

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS

CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

María Auxiliadora Solís Garbanzo
Tatiana Cartín Quesada

San José, Costa Rica
2010

TABLA DE CONTENIDOS

	Pag
I. Introducción -----	1
II. Marco Teórico	
1. El Derecho Humano a la Educación -----	5
La Normativa Internacional -----	8
La Normativa Costarricense -----	19
2. Derecho a la Educación en Derechos Humanos -----	27
III. Propuesta de capacitación en derechos humanos para el personal docente del Ministerio de Educación Pública	
1. Programa del curso: Enfoque Derechos Humanos en Personas Menores de Edad -----	44
2. Guión Metodológico -----	48
3. Programación del Taller -----	52
IV. Anexos	
Anexo 1 -----	55
Sistematización los resultados de la aplicación del instrumento de consulta sobre necesidades de capacitación docentes Ministerio de Educación Publica	
A. Consulta Docente.-----	55
B. Consulta Estudiantil.-----	59
V. Bibliografía -----	61

I. INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación plantea una propuesta de capacitación en el enfoque de derechos humanos para personal docente del Ministerio de Educación Pública, a continuación una breve contextualización de su surgimiento.

En noviembre del año 2007 entró en vigencia el Decreto Ejecutivo No 34075-MEP, orientado a la reestructuración de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.

A partir de entonces se creó la nueva Dirección de Protección y Promoción de Derechos – DPPD- adscrita al más alto nivel político del Ministerio, bajo la categoría de nivel asesor del Ministro.

Por primera vez el Ministerio de Educación Pública cuenta con una instancia propia con visión integral de los derechos y responsabilidades de la parte más grande de la comunidad educativa: específicamente los y las estudiantes.

En el Capítulo III, del Decreto supra citado, con respecto al Nivel Asesor, el Artículo 9, establece: “El Nivel Asesor estará integrado por las siguientes dependencias, las cuales tendrán el rango de Dirección:

- a) Planificación Institucional
- b) Contraloría de Servicios
- c) Auditoría Interna
- d) Asuntos Jurídicos
- e) **Promoción y Protección de los Derechos**
- f) Prensa y Relaciones Públicas
- g) Asuntos Internacionales y Cooperación”

En la Sección V, del mismo Decreto en relación a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos, el Artículo 29, establece: “La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos es el órgano asesor del Nivel Político, responsable de promover una cultura institucional sustentada en la promoción y protección de los derechos humanos y, específicamente, en el cumplimiento y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, la equidad de género y el respeto a las diferencias por motivos étnicos, nacionalidad, edad, sexo y condición social.”

La DPPD por tanto deberá garantizar la formulación de las nuevas normas, políticas, estrategias, proyectos, directrices, procedimientos y protocolos necesarios para acercar el reconocimiento jurídico y legal de los derechos y las responsabilidades de la población estudiantil con las realidades que viven miles de estudiantes costarricenses en materia de promoción y protección de sus derechos y responsabilidades.

Se convierte en una prioridad y desafío en el marco de los derechos humanos y capacitación, fortalecer las acciones propuestas para la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos debido a que todo el accionar de esta instancia tiene como centro el fortalecimiento y consolidación del enfoque de derechos.

De ahí que la razón que justifica nuestro trabajo es básicamente la necesidad de contar una propuesta de capacitación docente en DDHH, concreta y viable para la Dirección de Promoción y Protección de Derechos (DPPD) recién constituida.

La propuesta responde a la necesidad de atender a la población docente mediante la formación en DH con la intención de que cuenten con herramientas que les permitan hacer realidad en las aulas la Educación en Cultura de Paz en clave de Derechos Humanos.

Para cumplir con este propósito nos propusimos la tarea de realizar un trabajo de tipo cualitativo, descriptivo, que nos permitiera identificar ¿Cuál es el modelo de capacitación en derechos humanos que le permitiría al personal docente y técnico-administrativo favorecer una cultura de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la población estudiantil dentro del Ministerio de Educación Pública, teniendo presente las posibilidades logísticas y las restricciones institucionales?

De esta manera nos propusimos como tema del presente trabajo ofrecer una propuesta de “Capacitación en Derechos Humanos para el personal docente del Ministerio de Educación Pública”

Como Objetivo general nos hemos planteado:

Generar una propuesta de capacitación en derechos humanos para el personal docente y técnico-administrativo del Ministerio de Educación Pública, para que estos promuevan una cultura de promoción y protección de los Derechos Humanos de la población estudiantil dentro sus instituciones educativas.

Y como Objetivos específicos:

- Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación en derechos humanos en una muestra del personal docente y técnico-administrativo del Ministerio de Educación Pública.
- Diseñar una propuesta de capacitación en derechos humanos de acuerdo a las prioridades detectadas en el personal docente y técnico-administrativo de la muestra consultada.

Para la realización de la investigación así como para la futura implementación de la propuesta de investigación, contamos con acceso a los recursos materiales y humanos necesarios para la puesta en marcha del proceso, además de contar con la aprobación de las autoridades, situación que garantiza, además, los espacios necesarios para realizar el trabajo. Sumamos a esto que además, se estaría solventando de alguna manera la obligatoriedad, por parte del MEP, de asumir la temática de Derechos Humanos y la Educación en Derechos Humanos en cumplimiento de las demandas que el ordenamiento jurídico tanto internacional como interno le impone.

II MARCO TEÓRICO

1. El Derecho Humano a la Educación

El derecho a la educación, es reconocido universalmente como un derecho básico de todo ser humano independientemente de su raza, sexo, condición social, creencia religiosa, edad, etc. En consecuencia, su reconocimiento como un derecho humano inalienable implica la impostergable tarea de que este sea respetado, protegido y garantizado.

Es por esta razón que, en la actualidad, su positivización mundialmente reconocida y aceptada le otorga la posibilidad de ser exigible y justiciable.

Reseñar en términos de historia el derecho a la educación implica un recorrido relativamente corto, su efectivización ha sido progresiva a lo largo de un proceso de superación de exclusiones. Como señala la anterior relatora de las Naciones Unidas para el derecho a la Educación Katarina Tomasevski (2006) Este proceso puede plantearse en tres etapas fundamentales:

- Un primer momento que representa la concesión del derecho a la educación a las poblaciones a las que se les ha denegado a lo largo de la historia o a los que siguen estando excluidos. Se caracteriza por la *segregación* ya que se concede el acceso a minorías (niñas, indígenas, discapacitados etc.) pero circunscritas a escuelas especiales
- Un segundo momento representa un avance hacia la *integración*, donde los grupos recién incluidos deben adaptarse a la escolarización existente independientemente de su lengua, religión, capacidad o discapacidad.
- Y finalmente la etapa que exige una *adaptación* de la enseñanza a la diversidad de aspectos del derecho a la educación.

La clasificación en términos de generaciones de derechos ha ubicado el derecho a la educación dentro de los derechos económico, sociales y culturales (DESC) y esta condición ha representado, como en el caso de los demás DESC, que no se le otorgue la preeminencia que requiere tanto por parte de los estados como por parte de la sociedad en general. Esto debido básicamente a la diferencia de obligaciones que adquieren los estados para protegerlos, la progresividad en el caso de la educación. Son muchos los autores que han considerado que la clasificación ha contribuido a que unos derechos se consideren más importantes que otros; los civiles y políticos por encima de los económicos, sociales y culturales.

Barrios (2009) señala que en el caso de los DESC y en particular el derecho a la educación “toda clasificación que no fortalezca su condición de derecho humano, y su posibilidad de ser exigido, es inútil e innecesaria” (p.2) existe en su opinión consenso en la inconveniencia de establecer diferencias y la necesidad de reconocer el carácter indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

La doctrina de los derechos humanos ha reiterado la necesidad de reconocer el carácter “irradiador” del derecho a la educación por su decisivo aporte al logro de los otros derechos.

Quienes han sido privados del derecho a la educación han visto limitadas sus posibilidades de acceder al disfrute de otros derechos porque definitivamente el derecho a la educación es la antesala de muchos de los otros derechos individuales.

La relevancia del Derecho a la Educación como el espacio en el que convergen los otros Derechos Humanos ha sido destacada Tomasevski (2006) quien señala que Hay un gran número de problemas relacionados con los derechos humanos que no podrán ser resueltos mientras el derecho a la educación no sea la llave que destrabe a otros derechos humanos. De esta manera, allí donde se garantiza efectivamente el derecho a la educación, la educación opera como multiplicadora, incrementando el disfrute de los derechos individuales y las libertades; mientras que allí donde es negado o es violado el derecho a la educación se priva a la gente del disfrute de muchos otros derechos y libertades.

De esta manera el derecho a la educación se constituye en un instrumento privilegiado para la incorporación de los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo económico y social de la humanidad.

La construcción de la paz y de un mundo más equitativo remite necesariamente a la definición de la educación propuesta en la normativa internacional de los derechos humanos la cual, en opinión de Tomasevski (2006) “abarca tanto el derecho a la educación, los derechos humanos en la educación y la enseñanza de los derechos humanos” (p. 3)

La Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (UNESCO/ORELAC, 2007) ha señalado cuatro características del derecho a la Educación, estas son: la obligatoriedad, la gratuidad, el derecho a la no discriminación y la plena participación. Los avances en cada uno de estos aspectos son progresivos y evidencian la lucha constante que se libra en el ámbito internacional para lograr la observancia por parte de los Estados de los compromisos adquiridos.

Pareciera que con el logro progresivo de mayores oportunidades, mayor cobertura, más inserción surge un elemento más complejo, a saber: la calidad de la educación. La ORELAC recientemente ha realizado una propuesta interesante para el logro de una educación de calidad para todos. Se han propuesto, así, cinco dimensiones: *equidad, relevancia, pertinencia, eficacia y eficiencia.*

La equidad hace referencia a avanzar más allá de la igualdad hacia la posibilidad de que todos (as) tengan las mismas oportunidades, que en lugar de homogenizar se incorpore el principio de diferenciación, respetando, así las necesidades de cada cual. La equidad debe atender tres niveles: equidad de acceso, equidad en los medios y equidad en los resultados.

La relevancia propone la revisión de los contenidos y las finalidades orientada a definir los aprendizajes básicos imprescindibles y deseables. En este sentido son relevantes y vigentes los cuatro aprendizajes fundamentales señalados en el informe de la Comisión Delors (UNESCO, 1996) : Aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a hacer y el quinto pilar del que se habla en la actualidad aprender a aprender.

La pertinencia remite a la urgencia de que la educación sea significativa para todas y cada una de las personas independientemente de sus condiciones personales. Significa pasar de la pedagogía de la homogeneidad a la pedagogía de la diversidad. Significa ubicar al alumnado en el eje de la educación.

La eficiencia y la eficacia. Ambas dimensiones están en relación con los resultados de una educación que ha atendido los aspectos anteriores. Se refiere a la medida en que los recursos invertidos y los resultados obtenidos responden a los objetivos planteados.

La Normativa Internacional.

Tal y como se ha señalado anteriormente el Derecho Humano a la Educación ha sido tratado en diversos instrumentos jurídicos internacionales, regionales, nacionales y locales.

La siguiente constituye una revisión cronológica de los compromisos internacionales vinculantes en el tema de Educación que abarca tanto los instrumentos pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas como los propios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En esta línea debemos enumerar en primer término la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá Colombia, 1948. La relevancia de dicho instrumento reside en que este constituye la piedra angular del Sistema Interamericano de Derechos y que se aprueba siete meses antes que la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Americana en su artículo XII señala lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Así mismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el estado. Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.”

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948 en su artículo 26, señala lo siguiente con respecto a educación:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Posteriormente, en diciembre de 1960, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprueba la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

En esta oportunidad los Estados miembros de la ONU consideran la necesidad emitir un instrumento jurídico que exprese su compromiso de eliminar cualquier tipo de distinción, exclusión o limitación que impida o dificulte el acceso a la institución escolar, que segregue a personas o grupos dentro de la misma o brinde un trato incompatible con la dignidad humana.

La **Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza**, adoptada por la Conferencia General de UNESCO en 1960, la recogió como una obligación vinculante para los Estados y la primera formulación del núcleo central de este derecho, en términos de una educación que fortalezca el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales y fomente la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales y religiosos.

Luego en 1965 en la **Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial** se establece en: artículo 7 “Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, (...) para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos (...)”.

La Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Estipulan la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculinos y femeninos en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, además, se deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos frente al hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

Otro Instrumento Importante de señalar dentro de la normativa internacional es el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966.

Dicho documento contempla, en su artículo 13, el derecho de toda persona a la educación. La misma debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. Señala también que la enseñanza primaria debe ser obligatoria al igual que la secundaria y la enseñanza superior, ser asequibles a todos, también señala la implantación progresiva de la enseñanza gratuita, la necesidad de un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente. Se deberá respetar la libertad de los padres de escoger escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, hacer que sus hijos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

La observación general 13 a la Aplicación del Pacto aprobada en 1999 en el vigésimo período del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU hace aportes importantes, entre ellos señala las siguientes características que deben ser consideradas: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, todas ellas en interrelación.

El Protocolo Adicional a La Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, sociales y culturales, conocido como el “Protocolo de San Salvador”

Adoptado en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, en el artículo 13 señala la educación como un derecho de toda persona, “esta deberá orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto a los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.”, la enseñanza primaria deberá ser gratuita y tanto la primaria como la secundaria y la superior deben resultar accesible a todos y se hace referencia a la necesidad de programas de enseñanza diferenciados para personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales. Se señala el derecho de los padres a escoger el tipo de educación que se dará a sus hijos y la libertad de particulares para establecer instituciones de enseñanza.

La Convención sobre los derechos del niño adoptada por la ONU en 1989 por su parte hace referencia a la reducción del absentismo y la deserción escolar, a que los niños estén debidamente orientados e informados en materia educativa y profesional. Reconoce la importancia de los métodos modernos de educación y la urgencia de dedicar atención especial a los países en vías de desarrollo.

El Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (N° 169) de la Organización Internacional del Trabajo (1989) establece un conjunto de normas especiales relativas a los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados. De conformidad con estas disposiciones tales servicios deberán responder a sus necesidades particulares, [...] abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales, [...] darles a conocer sus derechos y obligaciones,

especialmente en lo que atañe [...] a los derechos dimanantes del presente Convenio. Así mismo señala que deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto de esos pueblos (artículos 26 a 31).

En forma conexas, estas obligaciones de los Estados se complementan con las definidas en otros instrumentos internacionales que igualmente establecen obligaciones relativas a la educación en derechos humanos.

En Marzo del 1990 tiene lugar La Conferencia Mundial de educación para Todos en Jomtien Tailandia en la cuál se dan cita los mandatarios de noventa y dos países de todo el mundo para afrontar el grave problema de la exclusión en educación y sumar sus esfuerzos con el propósito de hacer realidad el derecho de toda persona a la educación. En esta oportunidad los participantes suscriben la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje.

En setiembre del año 1995 nuevamente la comunidad mundial se reúne, esta vez para el reconocimiento y valoración de los derechos de un importante sector de la humanidad. Se celebra así la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing China donde las representantes de 189 gobiernos adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Este documento en el párrafo 69 hace el siguiente señalamiento en relación con el derecho humano a la educación con perspectiva de género. “La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz. La educación no discriminatoria beneficia tanto a las niñas como a los niños y, de esa manera, conduce en última instancia a relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres. La igualdad de acceso a la educación y la obtención de educación son necesarias para que más mujeres se conviertan en agentes de cambio. La alfabetización de la mujer es importante para mejorar la salud, la nutrición y la educación en la familia, así como para habilitar a la mujer para participar en la adopción de decisiones en la sociedad. Ha quedado demostrado que la inversión en la educación y la capacitación formal y no formal de las niñas y las mujeres, que tiene un rendimiento social y económico

excepcionalmente alto, es uno de los mejores medios de lograr un desarrollo sostenible y un crecimiento económico a la vez sostenido y sostenible.” (ONU 1995)

En el ámbito regional, **la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994)** reafirma el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación; y compromete a los Estados a fomentar la educación y capacitación de los funcionarios judiciales y de la policía, así como del público en general, sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer.

En los Objetivos de Desarrollo del Milenio: el camino hacia el futuro (Organización de Naciones Unidas) han definido como objetivos estratégicos lograr la enseñanza primaria universal y promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de las mujeres.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995); constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz. La educación no discriminatoria beneficia tanto a las niñas como a los niños y, de esa manera, conduce en última instancia a relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres. La igualdad de acceso a la educación y la obtención de educación son necesarias para que más mujeres se conviertan en agentes de cambio.

La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (1999) establece el compromiso de los Estados de adoptar medidas de carácter educativo, para eliminar la discriminación contra tales personas y propiciar una plena integración en la sociedad.

La Carta Democrática Interamericana (2001) que atribuye un papel clave a una educación de calidad y al alcance de todos para fortalecer las instituciones democráticas [...] y promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil (artículos 16 y 27).

Convención Iberoamericana de Derechos de los y las Jóvenes (2007) Define el derecho de los y las jóvenes a disfrutar de derechos y libertades, sin discriminación fundada en la raza, el color el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, el sexo , la orientación sexual, la lengua, la religión o la discapacidad ,el lugar donde se vive ,los recursos económicos entre otras identifica el derecho de los jóvenes a la identidad y personalidad propias, el derecho a la educación y a la salud.

En el ámbito regional como una iniciativa de la ONU se realiza la II Cumbre de las Américas que tuvo lugar en Santiago, Chile, 18 y 19 de abril de 1998. Los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron la Declaración de Santiago y un Plan de Acción con compromisos concretos en materia de educación; preservación y fortalecimiento de la democracia, la justicia y los derechos humanos; integración económica y el libre comercio; y erradicación de la pobreza y de la discriminación.

Los principales objetivos establecidos en la Segunda Cumbre de las Américas consisten en:

- a) Asegurar, hasta el año 2010, que el 100% de los menores tengan acceso a la educación primaria de calidad y que, por lo menos, el 75% de los jóvenes tengan acceso a la educación secundaria de calidad, con porcentajes cada vez mayores de jóvenes que terminen sus estudios secundarios
- b) Ofrecer oportunidades de educación a la población en general.

Para tal efecto los Gobiernos se propusieron:

- Realizar políticas educativas compensatorias e intersectoriales, con atención a los grupos más vulnerables.
- Evaluar la calidad de la educación a través de indicadores nacionales, subnacionales y subregionales.
- Desarrollar programas integrales de valorización y profesionalización de docentes y administradores de la educación.
- Reforzar la gestión educativa y la capacidad institucional en los niveles nacional, regional, local y de centro educativo.
- Fortalecer la formación, educación y capacitación para los trabajadores considerando la adopción de nuevas tecnologías.
- Establecer, de acuerdo a su legislación, estrategias educativas dirigidas a las sociedades multiculturales.

- Incorporar en la educación, los principios democráticos, los derechos humanos, la visión de género, la paz, la convivencia tolerante, el respeto al medio ambiente y los recursos naturales.
- Promover el acceso y uso más eficaz de las tecnologías de la información y comunicación.
- Impulsar sistemas de becas e intercambios de estudiantes, docentes, investigadores y administradores de la educación.

Los Gobiernos solicitaron al BID que incremente a más del doble, durante los próximos tres años, el aporte de nuevos préstamos para la educación primaria y secundaria, en comparación con los aportes de los últimos tres años. Asimismo, le solicitaron que establezca un fondo regional especial para la educación.

Así mismo le encomendaron a la Reunión de Ministros de Educación el desarrollo de un plan de implementación de esta iniciativa. Razón por la cual en el 1998 se propone el Programa Interamericano de Educación que contiene seis proyectos multinacionales se empezaron a ejecutar a partir de enero de 1999. Estos proyectos son los siguientes:

1. Educación para Sectores Sociales Prioritarios.
2. Profesionalización de administradores y profesores de educación.
3. Refuerzo de la Gestión Educativa y Desarrollo Institucional.
4. Educación para el Trabajo y Desarrollo de la Juventud.
5. Educación para la Ciudadanía y Sostenibilidad en Sociedades Multiculturales.
6. Intercambio de Docentes y Estudiantes de los Idiomas Oficiales de la OEA.

Resulta de suma importancia en este momento de nuestro recorrido apuntar que en el año 1998 mediante una resolución (1998/33) la Comisión de Derechos Humanos de la ONU crea la “Relatoría de Derecho a la Educación dentro del sistema universal de los derechos humanos. Este consiste en un mecanismo extra convencional que tiene como encargo examinar y vigilar e informar periódicamente sobre el cumplimiento del derecho a la educación. Este mecanismo ha generado valiosos documentos que se ocupan tanto de temáticas generales como de problemáticas concretas en diferentes países.

Además, la labor de la Relatoría, como señala Alfonso Chacón Mata (2007),

Es sumamente importante debido a que contribuye a presentar denuncias directas ante el Sistema de la Organización de las Naciones Unidas sobre diferentes tópicos generales y a su vez, correlativamente con los informes de situación específicos se pone en evidencia a los países infractores ante la comunidad internacional (p. 20)

En los albores del nuevo milenio se suceden dos grandes acontecimientos como manifestaciones del interés de los pueblos por hacer efectivo el derecho a la educación.

En el año 2000 tiene lugar la Cumbre del Milenio de la Naciones Unidas, de la cuál resulta la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Dos de estos objetivos se refieren al tema de la educación señalando que se procurará “lograr la primaria universal” (objetivo 2) así como “eliminar las desigualdades de género, en primaria y secundaria preferentemente para 2005 y en todos los niveles de enseñanza antes del fin de 2015 (meta 4, objetivo 3).

En abril de este mismo año se realiza en Dakar, Senegal el Foro Mundial de Educación convocado por la ONU. En esta oportunidad los países conscientes de que los objetivos propuestos en Jomtien no se habían alcanzado, deciden reafirmar su compromiso a través de un nuevo documento el Marco de Acción de Educación para Todos o Marco de Dakar. En esta oportunidad se le encomienda a la UNESCO la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de sus metas y coordinar el trabajo necesario para el logro de las mismas a nivel mundial, regional y nacional.

El documento suscrito por la mayoría de los países del mundo señala seis metas que apuntan a lograr una educación básica de calidad, sin exclusiones para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos, que les permita actuar en los diferentes ámbitos de la vida social y ejercer la ciudadanía.

Esos seis objetivos eran:

1. Ampliar la protección y educación integrales de la primera infancia.
2. Dar a todos enseñanza primaria gratuita y obligatoria.
3. Fomentar el acceso de jóvenes y adultos al aprendizaje adecuado y a programas de preparación para la vida activa.
4. Aumentar en un 50% el número de adultos alfabetizados.

5. Suprimir las disparidades entre los sexos en la enseñanza de aquí al año 2005 y lograr antes de 2015 la igualdad de género en relación con la educación.
6. Mejorar la calidad de la educación.

El Marco de Acción de Dakar determinó la necesidad de que cada país integrara las metas de la Educación para Todos (EPT) en sus planes nacionales de educación. Además, se enfatizó en la importancia de contar con la participación de amplios sectores de la sociedad civil, que asumieran, junto con los gobiernos, una responsabilidad compartida por la educación, contando con el apoyo de la comunidad internacional.

En el escenario mundial los principales mecanismos de implementación de la EPT son el Grupo de alto nivel convocado anualmente por el Director General de la UNESCO que reúne a ministros de Educación y Cooperación Internacional, agencias para el desarrollo, sociedad civil y sector privado y el Grupo de trabajo el cual ofrece orientaciones técnicas y favorece el intercambio entre los estados asociados a la ETP

En nuestro continente, el Marco de Acción de Dakar se complementa con el Marco de Acción para las Américas, adoptado en la Conferencia de las Américas sobre Educación para Todos, celebrada en Santo Domingo (febrero de 2000), el cual retoma los logros y temas pendientes, desafíos y compromisos asumidos por nuestra región y el Proyecto Regional de educación PRELAC. aprobado por los ministros de educación en la Habana Cuba en noviembre del 2002.

El PRELAC tiene como propósito promover cambios substantivos en las políticas y prácticas educativas a través de cinco focos, considerados estratégicos en la región para alcanzar las metas de EPT. Dichos focos “se refieren a aspectos cualitativos que van desde los modelos, programas y contenidos curriculares, hasta la gestión escolar, pasando por la necesidad de participación, el rol central de los docentes y la escuela y la relación de esta con la comunidad”

De esta manera “el propósito del PRELAC es servir como guía de acción para lograr cambios substantivos en las políticas públicas, de modo que resulten efectivas las propuestas de la Educación

para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y alcanzar, así, el desarrollo humano en una región que es la más inequitativa del planeta” (UNESCO/ ORELAC, 2007, p 15)

Uno de los más recientes instrumentos aprobados es la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en octubre del 2005 en la ciudad española de Badajoz.

Este instrumento se ocupa de tratar el derecho a la educación de los y las jóvenes en el artículo 22. De esta manera se señala la obligación de los Estados de garantizar la educación integral, continua, pertinente y de calidad. Esta deberá fomentar la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promover en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.

También, este instrumento compromete a los Estados a garantizar la universalización de la educación básica, obligatoria y gratuita, para todos los jóvenes, a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la educación secundaria y estimular el acceso a la educación superior.

Se aclara también que el derecho a la educación incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.

Recientemente el 13 de diciembre del 2006 la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En esta convención los Estados Partes asumen compromisos muy importantes con respecto a hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad sin discriminación y en igualdad de oportunidades.

La educación que se brinde a las personas con discapacidad deberá ser inclusiva y de calidad, facilitar su participación en la sociedad, el desarrollo pleno de su potencial humano, el sentido de dignidad, la personalidad, la autoestima, los talentos, la creatividad, las aptitudes mentales y físicas.

Deberá garantizarse la igualdad de acceso a la enseñanza primaria y secundaria, la educación superior, la formación profesional, la educación de adultos y el aprendizaje durante toda la vida.

En la enseñanza deberán hacerse los ajustes razonables en función de las necesidades individuales, utilizarse los materiales, las técnicas y las formas de comunicación apropiadas, así como facilitar las medidas de apoyo personalizadas y efectivas con el propósito de lograr la plena inclusión.

Deberán adoptar las medidas pertinentes para formar a los profesionales y al personal idóneo en todos los niveles educativos así como emplear a los docentes cualificados.

La Normativa Costarricense

A través de los años Costa Rica ha suscrito diferentes convenios, declaraciones y a positivizando esto en reglamentos leyes y políticas dentro de las mas destacables tenemos.

Los principales instrumento jurídicos que garantizan en Costa Rica el derecho humano a la educación son los siguientes:

La Constitución Política de Costa Rica. La cual en sus artículos 77,78 y 83 señala que: La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la pre-escolar hasta la universitaria. La educación preescolar y la general básica son obligatorias. Estas y la educación diversificada en el sistema público son gratuitas y costeadas por la Nación. En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al seis por ciento (6%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

La Ley Fundamental de Educación de 1957, define en su artículo 1 que todo habitante tiene derecho a la educación y el Estado costarricense tiene la obligación de procurar que esta sea adecuada.

Junto con la Constitución Política, expresa ampliamente el marco filosófico-político de la educación en Costa Rica. Además, brinda el marco axiológico y filosófico del Sistema Educativo Nacional. Antes de la promulgación de esta ley, nuestro sistema escolar carecía de principios, metas y objetivos, que guiaran a los educadores en la tarea docente y a las autoridades en una concepción filosófica acorde con la época.

Con fundamento en ella, el sistema educativo costarricense reproduce los valores de la democracia representativa, la división de los poderes, la garantía de los derechos individuales, sociales y políticos; el sufragio universal y secreto; y el respeto a la dignidad humana, entre otros. Consecuentemente, el sistema educativo responde a esos valores y finalidades del régimen político constitucional.

Por lo tanto, el sistema educativo propende a garantizar la libertad de enseñanza, la libertad de pensamiento, la libertad de asociación, la libertad de culto, el respeto a los derechos humanos y el respeto a los valores del régimen democrático constitucional, fortaleciendo así el Estado Social de Derecho.

Según esta Ley, son fines de la educación costarricense: la formación de ciudadanos amantes de su Patria, conscientes de sus derechos y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana; formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad; estimular el desarrollo de la solidaridad y de la comprensión humanas; y conservar y ampliar la herencia cultural, impartiendo conocimientos sobre la historia del hombre, las grandes obras de la literatura y los conceptos filosóficos fundamentales.

Como es sabido la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación diez años más tarde, en el Foro Mundial de Educación de Dakar, los países reafirmaron su compromiso por una educación de calidad para todos, para lograr que todos los niños y todas las niñas del mundo tengan acceso y logren completar el ciclo educativo básico.

También indica en el artículo 2, como fines de la educación costarricense:

La formación de ciudadanos amantes de la patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana.

Contribuir al desenvolvimiento de la personalidad humana.

Formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad.

Estimular el desarrollo de la solidaridad y de la comprensión humana.

Conservar y ampliar la herencia cultural, impartiendo conocimientos sobre la historia del hombre, las grandes obras de la literatura y los conceptos filosóficos fundamentales.

En la misma normativa se expresa en el artículo 3, que para el cumplimiento de esos fines, la escuela costarricense procurará:

El mejoramiento de la salud mental, moral y física del hombre y de la colectividad.

El desarrollo intelectual del hombre y sus valores, estéticos y religiosos.

La afirmación de una vida familiar digna, según las tradiciones cristianas, y de los valores cívicos de la democracia.

La transmisión de los conocimientos y técnicas, de acuerdo con el desarrollo psicológico de los educadores;

Desarrollar aptitudes, atendiendo adecuadamente las diferencias individuales.

El desenvolvimiento de la capacidad productora y de la eficiencia social.

El currículo debe propiciar una educación para la igualdad de oportunidades, género, educación para el desarrollo sostenible, educación para la interculturalidad, educación en valores, educación para la paz, educación ocupacional y mental, todo para coadyuvar a crear conciencia acerca de la importancia y del aseguramiento de la calidad educativa. Los planes de estudio y los programas de enseñanza para los diferentes niveles y tipos de educación marca la obligatoriedad de su flexibilidad y que variarán conforme lo indiquen las condiciones y necesidades del país y progreso de las ciencias de la educación, además de que serán revisados periódicamente, teniendo presente que todas las actividades educativas deberán realizarse en un ambiente democrático, de respeto mutuo y de responsabilidad.

La Política Educativa Hacia el Siglo XXI, (1994) Constituye el instrumento curricular que sustenta el accionar educativo, en su concepción teórico- conceptual tendiente a lograr el desarrollo integral de los y las jóvenes del siglo XXI . Por su parte, plantea la eliminación, en el sistema en general y en la educación en particular, de los elementos que generen discriminación por razones de género o cualquier otra naturaleza.

La Política Educativa Hacia el Siglo XXI, 1994 con base en el marco jurídico vigente, promueve la formación de personas libres, justas y ricas espiritualmente. Identificadas con los valores nacionales. Preparadas para el ejercicio participativo de la democracia. Integradas al mundo, capaces de discernir, competentes, autorrealizadas y capaces de buscar su felicidad. Hábiles para lograr un enriquecimiento espiritual y cognoscitivo que les permita mantener un auténtico acto dialógico. Capaces de comunicarse inteligentemente con el mundo, capaces de tomar decisiones que las relacionen con otras culturas como seres pensantes, independientes, flexibles y críticos. Solidarias por experimentar como propias las necesidades de los demás, para buscar formas de cooperación y concertación entre sectores y que asuman su responsabilidad por la calidad de vida de sus contemporáneos y de las futuras generaciones, sobre la base de un desarrollo sustentable y sostenible.

En este marco jurídico existente y vigente en Costa Rica, la propuesta de los perfiles educativos de las y los estudiantes, que se encuentra en los Programas de Estudio vigentes, es concordante con las intenciones señaladas anteriormente, toda vez que en dichos Programas se establecen como rasgos principales del perfil de salida de las y los estudiantes que la educación debe formar en una persona, los siguientes:

- a) Capaz de comunicarse inteligentemente con el mundo, de modo que a partir de su identidad como costarricense, se relacione con otras culturas, desde un punto de vista de pensador independiente, flexible y crítico.
- b) Con un conocimiento adecuado que le permita la independencia de criterio y acción que favorezca la comprensión de los mensajes que recibe, reflexionar sobre ellos, analizarlos y captar, así, las intenciones manifiestas u ocultas de quienes se los dirigen para distinguir lo positivo, lo conveniente, lo aceptable, de aquello que es frívolo y perjudicial o que busca manipularlo, en detrimento de la propia identidad, libertad o desarrollo como persona.
- c) Con facultad para que reflexione mejor sobre sus problemas, los de su país y los del mundo, y le permite, al mismo tiempo, expresar sus sentimientos, conocimientos y opiniones, todo lo cual propicia un disfrute mayor de los derechos que le confiere su vivencia en la democracia: luchar contra las situaciones injustas, participar del liderazgo e intervenir en el proceso de búsqueda de solución de problemas comunes, y en la toma de decisiones que a todos afectan.

- d) Con formación de valores morales y éticos
- e) Capaz de realizar juicios críticos y valorar las relaciones que se establecen entre los diferentes hechos y fenómenos para construir su conocimiento, confrontar la información, los resultados y otros con la realidad.
- f) Capaz de asumir retos personales y sociales que se le presentan en el desarrollo de los contenidos programáticos y en su vida, siendo consciente de sus propias capacidades, potencialidades y limitaciones.
- g) Hábil para aplicar los conocimientos a los procesos de producción y distribución justa de bienes y servicios.

Es así como la educación en derechos humanos esta oficialmente considerada en el currículo costarricense de esa forma transversal y explícita en la propuesta curricular y extracurricular del sistema educativo nacional costarricense a saber;

El Código de Niñez y Adolescencia constituye el otro instrumento interno vinculante con respecto a educación, este señala en su capítulo cinco con respecto a este derecho lo siguiente:

- Las personas menores de edad tendrán el derecho de recibir educación orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades. La preparación que se le ofrezca se dirigirá al ejercicio pleno de la ciudadanía y le inculcará el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del ambiente natural, en un marco de paz y solidaridad.
- El Ministerio de Educación Pública deberá garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo.
- En el diseño de las políticas educativas nacionales, el Estado deberá:
 - a) Garantizar educación de calidad e igualdad de oportunidades para las personas menores de edad.
 - b) Fomentar los niveles más elevados del conocimiento científico y tecnológico, la expresión artística y cultural y los valores éticos y morales.
 - c) Favorecer el acceso temprano a la formación técnica, una vez concluido el segundo ciclo de la educación general básica.
 - d) Promover y difundir los derechos de las personas menores de edad.
 - e) Estimular en todos los niveles el desarrollo del pensamiento autónomo, crítico y creativo, respetando la iniciativa y las características individuales del alumnado.

- f)** Propiciar la inclusión, en los programas educativos, de temas relacionados con la educación sexual, la reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el sida y otras dolencias graves.
- La educación preescolar, la educación general básica y la educación diversificada serán gratuitas, obligatorias y costeadas por el Estado. El acceso a la enseñanza obligatoria y gratuita será un derecho fundamental. La falta de acciones gubernamentales para facilitarlo y garantizarlo constituirá una violación del Derecho e importará responsabilidad de la autoridad competente.
 - El Ministerio de Educación Pública tomará las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de las personas menores de edad, con fundamento en los siguientes principios:
 - a)** Igualdad de condiciones para el acceso y la permanencia en los centros educativos de todo el país, independientemente de particularidades geográficas, distancias y ciclos de producción y cosechas, sobre todo en las zonas rurales.
 - b)** Respeto por los derechos de los educandos, en especial los de organización, participación, asociación y opinión, este último, particularmente, respecto de la calidad de la educación que reciben.
 - c)** Respeto por el debido proceso, mediante procedimientos ágiles y efectivos para conocer las impugnaciones de los criterios de evaluación, las acciones correctivas, las sanciones disciplinarias u otra forma en la que el educando estime violentados sus derechos.
 - d)** Respeto por los valores culturales, étnicos, artísticos e históricos propios del contexto social de este grupo, que le garantice la libertad de creación y el acceso a las fuentes de las culturas.
 - Las personas mayores de quince años que trabajen tendrán derecho a la enseñanza adecuada a sus condiciones y habilidades laborales. El Instituto Nacional de Aprendizaje diseñará programas de capacitación técnica, dirigidos especialmente a esta población.
 - Las personas con un potencial intelectual superior al normal o con algún grado de discapacidad, tendrán el derecho de recibir atención especial en los centros educativos, para adecuar los métodos de enseñanza a sus necesidades particulares.
 - Las autoridades de los centros de enseñanza divulgarán entre los docentes, educandos y el personal administrativo, los derechos y las garantías de las personas menores de edad.
 - Será obligación de los padres o encargados matricular a las personas menores de edad en el centro de enseñanza que corresponda, exigirles la asistencia regular y participar activamente en el proceso educativo.

- Le corresponderá al Ministerio de Educación Pública censar a las personas menores de edad que cursan la enseñanza primaria o la secundaria, disponer de los mecanismos idóneos que aseguren su presencia diaria en los establecimientos educativos y evitar la deserción.
- Sin perjuicio de otras obligaciones en el ámbito del Derecho Penal, las autoridades competentes de los establecimientos públicos o privados de enseñanza preescolar, general, básica y diversificada, además de lo que por su competencia les corresponde, para aplicar las medidas necesarias, estarán obligadas a comunicar al Ministerio de Educación Pública lo siguiente:
 - a) Los casos de maltrato físico, emocional, abuso sexual o trato corruptor, que involucren al alumnado como víctima o victimario, o los cometidos en perjuicio del grupo de docentes o administrativos.
 - b) Los casos de drogadicción.
 - c) La reiteración de faltas injustificadas y la deserción escolar, cuando se hayan agotado los recursos dispuestos para evitar la deserción.
 - d) Los niveles de repetición por reprobación y un diagnóstico de sus posibles causas.

El sistema educativo establecerá mecanismos propios para responder, oportuna y eficazmente, a los problemas que originan los casos mencionados.
- Planteada la denuncia por el supuesto contemplado en el inciso a) del artículo anterior, sea por la persona menor de edad, sus padres o representante, las autoridades o los encargados educativos, el Ministerio de Educación Pública iniciará inmediatamente los procedimientos disciplinarios y adoptará las medidas cautelares que estime necesarias en interés de la persona afectada, incluso la separación del puesto de la persona denunciada mientras se tramita la investigación y hasta que se adopte la decisión respectiva.
- Toda medida correctiva que se adopte en los centros educativos se aplicará respetando la dignidad de las personas menores de edad a quienes se les garantizará la oportunidad de ser oídas previamente. Solo podrán imponerse medidas correctivas por conductas que, con anticipación, hayan sido tipificadas claramente en el reglamento del centro educativo, siempre que se respete el debido proceso y se convoque a los representantes legales del educando y su defensor. Quien resulte afectado por la aplicación de una medida correctiva tendrá el derecho de recurrir ante las instancias superiores establecidas.
- Prohíbese practicar o promover, en los centros educativos, todo tipo de discriminación por género, edad, raza u origen étnico o nacional, condición socioeconómica o cualquier otra que viole la dignidad humana.

- Prohíbese a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las estudiantes. El Ministerio de Educación Pública desarrollará un sistema conducente a permitir la continuidad y el fin de los estudios de niñas o adolescentes encinta
- En todo centro de educación básica o diversificada, podrá constituirse una asociación de padres y madres de familia para facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de las personas menores de edad; asimismo, propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral y la participación en actividades que involucren a los asociados y asociadas en el desarrollo responsable de la crianza, el cuidado de los menores, el mejoramiento de la comunidad y el proceso educativo. Los estudiantes también podrán asociarse para los fines señalados en este párrafo.
- Serán deberes de las personas menores de edad que se encuentren en el sistema educativo:
 - a) Asistir regularmente a lecciones.
 - b) Respetar y obedecer a sus maestros y superiores.
 - c) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del sistema.
 - d) Participar activamente en el proceso educativo. Para ello, cumplirán con los requisitos académicos y disciplinarios dispuestos, en forma responsable, dedicada y con pleno aprovechamiento de las oportunidades que se le ofrezcan.
 - e) Brindar, los estudiantes de la educación diversificada, un servicio a su comunidad durante ocho horas por mes, como mínimo, mediante programas que cada centro educativo desarrolle para tal efecto, conforme a los lineamientos que emita el Ministerio de Educación Pública. Este servicio será requisito para optar al título de bachiller en enseñanza media.

Ley de la Persona Joven. (Ley N° 8261). Con esta ley se pretende: Elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a crear las oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, la educación, la salud preventiva y la tecnología. Coordinar el conjunto de las políticas nacionales de desarrollo que impulsan las instancias públicas, para que contemplen la creación de oportunidades, el acceso a los servicios y el incremento de las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía. Propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar. Promover y

ejecutar investigaciones que permitan conocer la condición de las personas jóvenes y de sus familias, para plantear propuestas que mejoren la calidad de vida. Proteger los derechos, las obligaciones y garantías fundamentales de la persona joven.

En relación con la legislación nacional es necesario señalar que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado con respecto a la vigencia de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Costa Rica. En este sentido la Sala ha dictaminado mediante el voto N° 2313-95 en agosto de 1995, lo siguiente “como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Sala, los instrumentos de derechos humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida que otorguen mayores derechos o garantías a las persona, privan sobre la Constitución” Mata. (2007, p.3).

Esta disposición resulta de suma importancia ya que privilegia los instrumentos asumidos por el país en materia de derechos humanos por encima de la legislación interna. De esta manera todos los convenios internacionales ratificados por nuestro país adquieren un lugar de preferencia incluso sobre la misma constitución política, siempre y cuando se garantice y tutele de mejor forma el derecho.

Costa Rica entonces ha otorgado a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos rango supra constitucional. La importancia de esta acción radica en el hecho de que como señala Chacón (2007) lo establecido en el pacto o tratado internacional debidamente ratificado por Costa Rica puede servir como un parámetro a ser invocado con la finalidad de salvaguardar el derecho a la educación, si a nivel interno la cobertura del derecho resultare ser menor a lo establecido en el convenio. (p. 3)

2. Derecho a la Educación en Derechos Humanos

La educación en derechos humanos forma parte del derecho a la educación y constituye al mismo tiempo un derecho en sí mismo. Aunque se trata de conceptos diferentes estos están estrechamente relacionados y ambos se constituyen en condición necesaria para el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos.

En este sentido Katarina Tomasevski (2006), anterior relatora de Naciones Unidas para el derecho a la educación señala: el derecho a recibir una educación de calidad abre la puerta a otros derechos, convirtiéndose en un medio para mejorar la calidad de vida, valorar la equidad social, combatir la violencia y fortalecer las democracias. La opinión de Tomasevski es compartida por su actual sucesor Vernor Muñoz, quien en esta misma línea apunta que “la necesidad de impulsar la educación de calidad, basada en el aprendizaje y en la vivencia de los derechos humanos, es requisito para desarrollar una resistencia eficiente contra todas las formas de exclusión y discriminación” (Muñoz, 2008).

Es de esta manera que, a través de la educación se llega al reconocimiento de que el acceso al empleo, los servicios de salud, la calidad en la educación, la vivienda, el acceso a la información, la posibilidad de participación política, son derechos asegurados en la normativa nacional e internacional y por lo tanto son exigibles y reclamables por las vías institucionales. El pleno ejercicio de la ciudadanía y la consolidación del sistema democrático participativo se asientan en los aprendizajes que la educación en derechos humanos garantiza.

El Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos impulsado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la UNESCO, en 2005, define la educación en derechos humanos como “un conjunto de actividades de educación, capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal de los derechos humanos” (OACDH y UNESCO, 2006, p. 1), Esta definición es amplia y sobrepasa en mucho la idea de una materia que se imparta dentro de las aulas, aludiendo a una acción educativa que involucre otros muchos espacios dentro y fuera de la institución educativa.

Por otra parte, en relación a los contenidos propios de una Educación en Derechos Humanos, el Programa Mundial aclara que “una educación integral en derechos humanos no sólo proporciona conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos, sino que, además, transmite las aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos en la vida cotidiana. La educación en derechos humanos promueve las actitudes y el comportamiento necesarios para que se respeten los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad” (OACDH y UNESCO, 2006, p. 1).

De esta manera, en el marco del Programa Mundial, las iniciativas que se emprendan en aras de educar en derechos humanos deberán

“orientarse a favorecer entornos de aprendizaje y el uso de herramientas y mecanismos que faciliten que individuos y comunidades respeten y valoren la diferencia y planten cara a la discriminación, así como a promover instancias para una participación activa en procesos de diálogo, que permitan aterrizar en la práctica cotidiana el cumplimiento y el disfrute de los derechos humanos. (ORELAC/UNESCO, 2007, p. 24)

Por otra parte, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos define la Educación en derechos como “un proceso de adquisición de determinados conocimientos, habilidades y valores necesarios para conocer, comprender, afirmar y reivindicar los propios derechos sobre la base de las normas dispuestas en los distintos instrumentos internacionales en conexión con la normativa interna. Significa que todas las personas –independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y sus condiciones económicas, sociales o culturales– tienen la posibilidad real de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita: comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades; respetar y proteger los derechos humanos de otras personas; entender la interrelación entre derechos humanos, estado de derecho y gobierno democrático; y ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos y los principios democráticos.” (IIDH, 2002, p.15)

La educación en derechos humanos, desde esta propuesta, rebasa en mucho la tradicional tendencia a proponer la capacitación como estrategia, tal y como señala el IIDH “la educación en derechos humanos es más bien un eje transversal del derecho a la educación que debería estar presente en lo sustantivo y metodológico y en todas las formas posibles de enseñanza formal e informal. Incluso debe estar presente en procesos culturales y en toda dinámica que incida en el reforzamiento y reformulación de patrones culturales” (IIDH, 2002, p.15)

La normativa internacional con respecto a este tema es amplia tanto en el orden Interamericano como en el orden internacional. Ya desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos y muy concretamente en el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como el Protocolo de

San Salvador, ha sido identificado puntualmente el derecho a la educación en derechos humanos como parte del derecho a la educación. De esta manera el artículo 13 del Protocolo señala que:

“toda persona tiene derecho a la educación; y la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad; dirigirse a fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz; capacitar a todas las personas para que participen efectivamente en una sociedad democrática y pluralista; favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos; y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz.” (OEA, 1988)

En el orden Interamericano otro de los instrumentos importantes de señalar en cuanto el compromiso de los Estados de educar en y para la vivencia de la democracia es la Carta democrática Interamericana que en el artículo 27 demanda a los Estados prestar “...atención especial al desarrollo de programas y actividades para la educación de la niñez y la juventud como forma de asegurar la permanencia de los valores democráticos, incluidas la libertad y la justicia social.”

El reconocimiento de la Educación en Derechos Humanos como un derecho implica la obligatoriedad, para los Estados de garantizar en la práctica su implementación. Esto significa asumir el compromiso de ajustar el derecho interno, proponer las políticas públicas necesarias y ejecutar todas aquellas medidas que favorezcan el cumplimiento a estas intenciones.

Costa Rica como país que ha ratificado el Protocolo tiene además el compromiso señalado en el artículo 19.2 del Protocolo, de presentar informes periódicos a la Secretaría General de la OEA quien los remite, para su evaluación, al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Además, debe hacerse llegar una copia de esos informes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El artículo 13 del Protocolo de San Salvador en su inciso 2 establece la obligación de los Estados de proporcionar una educación con determinadas calidades, entre las cuales se mencionan, expresamente las siguientes:

- Que esté orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.
- Que se dirija a fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.
- Que ofrezca capacitación a todas las personas para que participen efectivamente en una sociedad democrática y pluralista.
- Que favorezca la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos.
- Que promueva las actividades a favor del mantenimiento de la paz.

Los compromisos asumidos por los Estados en cuanto a la educación en derechos humanos se encuentran contenidos en varios instrumentos Internacionales entre ellos cabe destacar los siguientes: Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convención de los Derechos del Niño; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar, la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belem do Pará); y Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

En la cotidianidad de la vida institucional la EDH se hace visible en múltiples escenarios y de muy diferentes maneras a través de un currículo explícito de los derechos humanos donde los objetivos y contenidos curriculares se hacen manifiestos, un currículo nulo dentro del que se agrupan aquellos contenidos que por una u otra razón han quedado silenciados o marginados del currículo oficial y un currículo oculto en el que se incluyen los mensajes que provienen de la cultura escolar y de las relaciones institucionales e interpersonales cotidianas entre todos sus actores, incluyendo las que la institución educativa establece con la comunidad y con las familias.

Dentro de esta lógica diríamos que la EDH transversaliza el escenario educativo, y que la manera de dar coherencia a su presencia es la necesaria incorporación de los contenidos de derechos humanos en el currículo explícito.

El currículo escolar explícito es siempre la expresión política de un consenso en torno a la legitimidad de los conocimientos que deben ser puestos al alcance de todos. La inclusión de un tema en él presume, entonces, el valor otorgado dentro de la aspiración formativa del conjunto de los habitantes.

La presencia u ausencia de los derechos en el currículo van a darle a la educación su finalidad “... contribuyen a definir sus metas y contenidos (los conocimientos, valores y prácticas que la sociedad aspira a desarrollar en sus nuevas generaciones) y la diferencian de otras cosas que se le parecen pero no lo son (la mera socialización, la exclusiva transmisión de información, o el puro control social)” (IIDH, 2008, p. 78)

Los Informes Interamericanos de Educación en Derechos Humanos elaborados por el IIDH desde el año 2002 han monitoreado el avance en materia de EDH en los 19 países que han suscrito o ratificado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). Estos estudios han evidenciado a través de la observación sistemática del progreso de la educación en derechos humanos, avances curriculares valiosos así como claros vacíos, limitaciones y desbalances que habrá que atender para consolidar académica y pedagógicamente el estudio de los derechos humanos en las instituciones educativas.

Según la Dirección de Desarrollo Curricular instancia encargada del currículo de manera explícita en el Ministerio de Educación Pública, hay además de las materias estudios sociales y cívica otras materias que reconocen la educación en derechos humanos por ejemplo en Educación Preescolar los ejes temáticos están dirigidos al reconocimiento y al ejercicio de los derechos humanos. En Educación Especial se promueven en la ejecución de las adaptaciones curriculares, acciones orientadas a la promoción y el ejercicio del derecho al acceso y la permanencia en el sistema educativo de las personas con discapacidad.

Por su parte en I y II Ciclo de primaria existen materias como Español, Educación Religiosa, Ciencias y con mayor énfasis en Estudios Sociales que contiene módulos específicos de educación ciudadana. Elementos tácitos de educación en derechos humanos

Al igual para III Ciclo y Educación Diversificada (secundaria) se encuentran contenidos en las materias como de Orientación, Educación Religiosa, Español, Filosofía Psicología y con mucho mayor énfasis en Estudios Sociales y Educación Ciudadana.

Dentro de los principales contenidos en estas materias se destacan en general para I y II Ciclo, III Ciclo y Educación Diversificada en forma generalísima según lo planteado por la Dirección de Desarrollo Curricular coincidente con el Sexto Informe (2007) Interamericano de la Educación en Derechos Humanos del Instituto interamericano de los Derechos Humanos los siguientes:

Incorporación de conceptos y desarrollos conceptuales básicos de derechos humanos

- Concepto de persona,
- Conceptos de libertad ,dignidad, igualdad, respeto, tolerancia
- Derechos acordados en la Declaración Universal
- Clasificación clásica de los DDHH en civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y colectivos; incorporación de los derechos civiles y políticos, incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), e incorporación de los derechos colectivos.
- Derechos de la infancia

Incorporación de los derechos específicos acordados por la Convención sobre los Derechos del Niño

- Derechos de la infancia: concepto y derechos acordados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño
- Concepto, definición y características
- Igualdad y no discriminación. Conceptos y tipos de discriminación
- Respeto a la incorporación de la igualdad –o equidad– de género

Incorporación de la historia de los derechos humanos

- Luchadores por los derechos humanos
- Historia cultural nacional (incluye tanto a los pueblos indígenas como a las poblaciones afro descendientes, las dos poblaciones más numerosas del continente)

Incorporación de normas e instituciones básicas de derechos humanos

- Ciudadanía y desarrollo
- Violaciones masivas de derechos en la historia reciente
- El concepto de democracia y el de Estado o Estado de Derecho
- La igualdad ante la ley.
- Normativa e institucionalidad democrática
- Elecciones y sufragio
- Transparencia y rendición de cuenta,
- Los derechos humanos en la constitución política
- Las instituciones que protegen derechos humanos en el ámbito nacional.
- Conformación y Estructura de los Gobiernos estudiantil.

Como elemento a destacar es que en el 2007 se inicia una reforma educativa que revisa y actualiza desde un enfoque de derechos humanos más pragmático.

El proyecto de Ética, estética y ciudadanía busca transformar seis asignaturas que en conjunto, tratan el desarrollo de la identidad y de convivencia social y democrática en el estudiantado.

El diseño de los nuevos programas que aquí se presentan se inició con una amplia discusión sobre los conceptos que los sustentan, a saber: ética, estética y ciudadanía, conceptos que a la vez constituyen la orientación filosófica y el propósito de la formación estudiantil. El producto de dicha discusión se concreta de la siguiente manera.

La Ética recoge los resultados de la reflexión sobre por qué en determinado contexto se considera correcto un conjunto de comportamientos y de normas en nuestra relación con los otros.

Para la presente reforma curricular, que busca contribuir a la convivencia social y política, la ética es fundamental.

Al contrario de la ética, la Estética no se concibe de manera normativa pues lo bello se define de acuerdo con quién lo aprecia o crea y en qué contexto. Por lo tanto, la presente propuesta conceptual en el ámbito de la estética, asume un enfoque contemporáneo basado en los principios de la posmodernidad.

Bajo este enfoque el arte cuestiona las fronteras infranqueables entre disciplinas de expresión artística y se centra en una filosofía de investigación – acción en la que se plantea su integración. Otro elemento central en este enfoque es la aplicación del arte como herramienta de extensión social. Se parte de que el arte puede nutrir a otras disciplinas y enhebrar una propuesta integral con impacto en las relaciones sociales

Se parte del concepto de Ciudadanía en democracia es decir, de una ciudadanía que reconoce, fundamentalmente, la igualdad de los derechos y deberes de todos y el consecuente respeto mutuo y el respeto por las reglas legítimamente establecidas. Quien ejerce la ciudadanía se concibe idealmente como una persona comprometida con la democracia como mejor forma de gobierno. Ese compromiso implica considerarla como el mejor procedimiento de gobernar y de dirimir las diferencias y conflictos, a través del engranaje legal e institucional que consolida y permite el funcionamiento de la sociedad en su conjunto.

También significa considerar que en la democracia el gobierno es el gobierno de las mayorías, pero hay respeto formal y real de las minorías hacia las mayorías y viceversa.

La propuesta curricular resultante promueve por tanto y en resumen

- (a) la integración crítica de los y las jóvenes en el sistema político,
- (b) la construcción social de la buena voluntad,
- (c) y el arte como forma de conocimiento y de construcción de espacios vitales,
- (d) el arte, el debate ciudadano y el razonamiento ético como forma de construcción de valores interculturales y respeto de la diversidad.

Con este nuevo diseño curricular, se propone resignificar objetivos, contenidos y metodologías de trabajo, que estimulen en la población estudiantil habilidades y capacidades para desarrollar su pensamiento, su imaginación, su socialización y su capacidad creadora.

Para la reforma se hizo una propuesta pedagógica-metodológica basada en talleres, con un enfoque constructivista, humanista y racionalista. Se busca la enseñanza a través de la práctica así como de dilemas y de casos reales.

Se espera que esta propuesta logre además, en conjunto con otras medidas, revertir la proporción de estudiantes que desertan en el Tercer Ciclo y en la Educación Ministerio de Educación Pública. Específicamente esta reforma busca atender el desinterés en los estudios que mencionan algunos de las y los desertores.

A continuación se detalla algunos elementos relevantes del programa de Educación Cívica, ya que la enseñanza de la Cívica se convierte así en un aspecto fundamental de la reforma, que se impregna en todas las asignaturas.

a. El objeto de estudio de la Educación Cívica que está compuesto por los conocimientos, las competencias y las prácticas que permiten:

- la construcción en ciudadanía joven,
- para la ciudadanía joven y la adulta,
- mediante el conocimiento acerca de la ciudadanía democrática,
- todo ello para mejorar la convivencia social y política

b. Perfil de salida

El programa de estudio busca desarrollar los conocimientos, valores, actitudes, prácticas, competencias, en dos niveles: uno al final de noveno y otro al final de undécimo. Al nivel de la educación diversificada se profundiza la formación básica adquirida al concluir el tercer ciclo.

El perfil de salida es una persona ciudadana crítica e integrada:

- Crítica:

- Busca informarse y formarse criterio sobre los asuntos colectivos y públicos
- Sabe expresar sus opiniones críticas y ponderar otras opiniones
- Hace respetar sus derechos y los de las demás personas ciudadanas y habitantes
- Posee competencias ciudadanas
- Demanda una democracia más profunda y sostenible
- Más inclusiva, con mejores instituciones y con una cultura política más democrática

- Integrada:

- Su sentido crítico no la lleva a disociarse
- Ante la insatisfacción, crítica o pérdida de apoyo institucional busca la incidencia individual o colectiva, para mejorar aquello que lo requiera
- Conoce los mecanismos institucionales y legales de incidencia
- Participa cuando lo considera importante en forma directa o a través de sus representantes

C .Dimensiones del programa de estudios

Esta formación cuenta con tres dimensiones:

1. Dimensión cognitiva

- a. Democracia/dictadura
- b. Democracia y derechos humanos
- c. Ciudadanía y ciudadanía joven
- d.Sistemas políticos comparados
- e. Democracia costarricense
- i. Seguridad y organización
- ii. Institucionalidad democrática
- iii. Principales normas jurídicas
- iv. Rendición de cuentas horizontal y vertical
- v. Sistema electoral

2. Dimensión de competencias

- a. Negociación para lograr consensos y manejar disensos
- b. Participación y representación para lograr incidir en las decisiones colectivas
- c. Comunicación social y política para eliminar el analfabetismo en este campo
- d. Deliberación con sentido de comunidad para ser capaz de expresar articuladamente las ideas, partiendo no solo del individuo sino también del colectivo

3. Dimensión formativa

- a. Valores
 - i. Libertad
 - ii. Igualdad política y derechos humanos
 - iii. Solidaridad y equidad
 - iv. Tolerancia y disfrute de la diversidad
 - v. Democracia
 - vi. Cooperación
- b. Actitudes
 - i. En concordancia con los valores
- c. Prácticas
 - i. En concordancia con los valores y las actitudes

En el campo de la ciudadanía adquieren especial relevancia las competencias, destrezas, habilidades que puedan desarrollar las y los jóvenes para convivir en sociedad dentro de un marco democrático de Estado de Derecho y de respeto a los derechos en su sentido más pleno.

También hay un conjunto de valores que son fundamentales en la formación ética y ciudadana: valores como la justicia y la equidad; la autonomía, entendida como antítesis del autoritarismo o el mero tutelaje; la tolerancia y el respeto y aprecio de la diversidad; la expansión de la libertad en su sentido amplio de capacidad: soy libre cuando tengo la libertad real de ejercer mis capacidades y mi potencial; la dignidad como derecho a una vida buena y, en especial, como derecho a no ser humillado, a no ser tratado – ni sentirse– como menos que nadie. La solidaridad y la simpatía: la identificación con el otro. La responsabilidad con nosotros, con los otros y con el entorno.

Las relaciones entre ética y ciudadanía se fundamentan en el entendimiento de la ciudadanía como vivencia de una ética democrática. En la misma definición de ciudadanía está el Componente de valores, actitudes y prácticas.

Por su parte con respecto a La Educación Intercultural (contextualización y pertinencia curricular) Con miras a fortalecer los procesos de contextualización para el logro de una educación más intercultural se establecen las siguientes directrices de aplicación obligatoria en el sistema educativo nacional

En todos los centros educativos se tiene la potestad de incorporar en el Proyecto Educativo Institucional y en el planeamiento didáctico, todas aquellas actividades que se consideren necesarias para el desarrollo de la contextualización del Currículo Nacional Básico con el fin de lograr la pertinencia curricular y pedagógica del proceso educativo, según las particularidades del contexto.

Es de principal atención considerar la pluralidad cultural de tipo étnico, nacional y generacional en la planificación de las actividades que se propongan y el diálogo intercultural como instrumento para la generación de un respetuoso aprecio de las diferencias que ofrece la diversidad cultural realmente existente en las comunidades educativas y los salones del clase de todo el país.

Las reformas recientes.

En noviembre del año 2007 entró en vigencia el Decreto Ejecutivo No 34075-MEP, orientado a la reestructuración de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública. Dicho decreto establece una serie de reformas dentro de las cuales destaca la creación de una 1 nueva Dirección de Protección y Promoción de Derechos –DPPD- adscrita al más alto nivel político del Ministerio, bajo la categoría de nivel asesor del Ministro.

El Decreto recientemente aprobado señala en el Capítulo III, Artículo 9, en relación al Nivel Asesor que “El Nivel Asesor estará integrado por las siguientes dependencias, las cuales tendrán el rango de Dirección:

- a) Planificación Institucional
- b) Contraloría de Servicios

- c) Auditoría Interna
- d) Asuntos Jurídicos
- e) Promoción y Protección de los Derechos
- f) Prensa y Relaciones Públicas
- g) Asuntos Internacionales y Cooperación”

En la Sección V, Artículo 29, en relación con la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos, establece: “La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos es el órgano asesor del Nivel Político, responsable de promover una cultura institucional sustentada en la promoción y protección de los derechos humanos y, específicamente, en el cumplimiento y defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia, la equidad de género y el respeto a las diferencias por motivos étnicos, nacionalidad, edad, sexo y condición social.”

La DPPD por tanto deberá garantizar la formulación de las nuevas normas, políticas, estrategias, proyectos, directrices, procedimientos y protocolos necesarios para acercar el reconocimiento jurídico y legal de los derechos y las responsabilidades de la población estudiantil con las realidades que viven miles de estudiantes costarricenses en materia de promoción y protección de sus derechos y responsabilidades.

La creación de esta nueva dirección reviste especial importancia ya que por primera vez el Ministerio de Educación Pública cuenta con una instancia propia que mediante una visión integral e integradora asuma el tema de los derechos y responsabilidades de la porción de población más numerosa de la de la comunidad educativa: los y las estudiantes.

Por otra parte es importante señalar que la situación de la EDH dentro del sistema educativo costarricense ha sido amplia y muy claramente evidenciada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH desde diferentes dominios de investigación. Es así como en el último informe del IIDH (2008) esta institución realizó un análisis de los contenidos explícitos en los programas de estudio que abarcan la educación de la población de 10 a 14 años. La información específica con respecto a Costa Rica señala lo siguiente: Dentro del currículo costarricense, no existe ninguna asignatura exclusiva que se ocupe de abordar el tema de los derechos humanos.

El “concepto de DDHH y sus características” tiene una fuerte presencia en los contenidos, sin embargo esto contrasta con el menor espacio que se otorga en los programas a su “definición”. Estos tres indicadores son importantes ya que representan la posibilidad de ofrecer un tratamiento denso y sustantivo a los derechos humanos para su mejor comprensión.

Los “derechos humanos consagrados en la Declaración Universal”, tanto los de primera como los de segunda y tercera generación, están presentes con el mismo peso.

La incorporación del “concepto y derechos acordados por la Convención sobre los Derechos del Niño”, así como su crecimiento curricular en el tiempo, se aprecian tanto en primaria como en secundaria.

Entre todos los conocimientos específicos de derechos humanos que se examinaron, los que reciben el tratamiento curricular más vasto y explícito, son los de “igualdad y no discriminación”. Se evidencia el interés en promover una sociedad que respete y valore la diversidad, sin discriminaciones

Se identifica una presencia curricular importante de los problemas de “pobreza, hambre e inequidad” que sufren grandes porciones de la población de nuestra región, en clara y persistente violación de sus derechos humanos

Se identifica el concepto clásico o tradicional de “ciudadanía”, que hace referencia al conjunto de las personas físicas que constituyen la población de un Estado y la condición jurídica que habilita a la persona para ejercer sus derechos, cumplir sus obligaciones y participar en la vida pública de su país. Adoleciendo del concepto contemporáneo y holístico de “ciudadanía global”, que plantea que somos ciudadanos del globo y debemos reconocer y asumir nuestras responsabilidades hacia cada uno de nuestros semejantes y hacia nuestro hábitat común, el planeta Tierra.

Por otra parte los conocimientos de carácter histórico están ausentes mostrando incluso un retroceso ya que en el 2000 estaban presentes y al 2008 desaparecen.

Es mínima la incorporación en los programas de “personalidades que destacan en la defensa de los derechos humanos en el mundo, el continente y el país” mostrando también un claro retroceso.

Con respecto a los conocimientos de “violaciones masivas de derechos humanos en la historia reciente del mundo, de América Latina y del propio país” los programas hacen una escasa referencia a la explotación de indígenas y afro descendientes durante la colonia.

El concepto de “democracia” y la “naturaleza, estructura y funcionamiento del Estado de Derecho” presentan una fuerte presencia, aunque el debido proceso está ausente.

La “transparencia y rendición de cuentas (o lucha contra la corrupción y la impunidad)” también se encuentra presente.

Son nutridos los conocimientos sobre “normas nacionales de derechos humanos (la constitución política del país)”. Los conocimientos referidos a “instituciones que protegen derechos humanos en el ámbito nacional” están bastante marcados, pero con una presencia menor que la normativa.

La información sobre “organizaciones internacionales de cooperación y promoción de derechos humanos (ONU, UNESCO y UNICEF)” es totalmente ausente, situación preocupante dada su importancia para entender los actuales espacios de acuerdo y trabajo cooperativo entre las naciones del mundo.

La información referente a la “Organizaciones de participación estudiantil (gobierno estudiantil)” está incorporada como conocimiento explícito.

Partiendo de estos hallazgos se proponen los Estados una serie de recomendaciones las cuales son totalmente pertinentes para el sistema educativo costarricense, estas son las siguientes:

1. Someter los programas de estudio actualmente en vigencia a una detenida revisión académica, disciplinaria e interdisciplinaria, para determinar con precisión la cantidad y profundidad de conocimientos específicos de derechos humanos que contienen y su articulación y coherencia interna.
2. Asegurar un tratamiento integral y balanceado de las distintas dimensiones que comprende el saber disciplinario y la pedagogía de los derechos humanos.

3. Asegurar una apropiada “densidad” de los conceptos especializados de derechos humanos, en profundidad que les otorgue un verdadero espesor teórico-doctrinario por encima de la mera referencia nominal.
4. Asegurar que aquellas nociones de derechos humanos que reaparecen en los programas de grados consecutivos o en distintos niveles del sistema escolar (nivel primario y secundario, por ejemplo), no se limiten a reiterarse de manera idéntica y mecánica. Asegurar, por el contrario, que se aborden y re-trabajen con una estrategia pedagógica de ampliación y profundización progresiva a lo largo del sistema.
5. Reforzar la dimensión histórica del saber de los derechos humanos, de los avances en la construcción del concepto, en su reconocimiento normativo, su defensa y su exigibilidad, en varios órdenes: el de la historia mundial, la historia de la región americana y la historia nacional.
6. Fortalecer el abordaje de las violaciones masivas a los derechos humanos –en el mundo, la región y el país, si cabe– como medida indispensable para mantener viva la memoria histórica y garantizar por todos los medios posibles, en este caso el educativo, la no repetición de las situaciones violatorias.
7. Reforzar la inclusión de individualidades concretas, de personas que se destacaron y destacan en la defensa de los derechos humanos, también en varios órdenes: el mundo, la región y el país.
8. Asegurar, asimismo, que estas personalidades cuya trayectoria de trabajo y lucha por los derechos humanos se incorpora como conocimiento curricular, no provengan exclusivamente del pasado, ni sean solo grandes “notables” de la vida política, sino que abarquen también a personas de la cotidianeidad y cercanas a la experiencia de la gente común y las comunidades de base, cuidando de representar muchas facetas de la diversidad humana: raza, ideología, religión, sexo, clases sociales, variados colectivos en situación de vulnerabilidad (pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de pobreza, migrantes, refugiados, personas con discapacidad, etc.). Reforzar la noción de ciudadanía global en adición y complementando la de base territorial-política.
9. Revisar que al abordar la igualdad y la lucha contra la discriminación en los programas de estudio se traten, efectivamente, todas las formas de discriminación que están presentes en la vida social del momento actual. Este no es un concepto estático, inmutable en el tiempo: tiene múltiples manifestaciones y reaparece cual una Hidra de mil cabezas si no es identificado, expuesto y combatido con regularidad. La tarea de plantear el abordaje escolar de la lucha

contra la discriminación debe hacerse de manera frecuente y siempre con participación de diversos sectores sociales, especialmente aquéllos que sufren la discriminación en carne propia.

10. Reforzar el abordaje de la institucionalidad de los derechos humanos, incluyendo sobre todo el conocimiento de la historia, estructura y funcionamiento de las organizaciones internacionales de cooperación entre naciones y los organismos supranacionales de protección de los derechos humanos –sistemas de protección interamericana y universal– (IIDH, 2008, p. 90).

IV Propuesta de capacitación en derechos humanos para el personal docente del Ministerio de Educación Pública.

1. Programa del Taller “Enfoque Derechos Humanos en Personas Menores de Edad”

Descripción del Taller

El curso busca promover y garantizar la aplicación del enfoque basado en derechos humanos en especial de las personas menores de edad dentro del sistema educativo, en conformidad con la legislación nacional e internacional. El mismo surge de la necesidad de apropiarse de una visión integral de los derechos que propicie la sensibilización en dicha temática, para posteriormente operativizar su desarrollo en las aulas de nuestro país.

De igual manera, integra ejercicios prácticos y su posterior reflexión-análisis para garantizar la retroalimentación del trabajo y procesos de mayor calidad pedagógica.

Objetivo General

Comprender el enfoque de los derechos de las personas menores de edad como derechos humanos y estimular a los y las docentes a convertirse en multiplicadores-as del mismo dentro de la comunidad educativa donde laboran

Objetivos específicos

1. Reflexionar acerca de las diversas concepciones de los derechos humanos y los derechos de las personas menores de edad.
2. Examinar la historia de los derechos de las personas menores de edad como derechos humanos.

3. Analizar las causas y consecuencias de la violencia, discriminación e inequidad que experimentan las personas menores de edad en el centro educativo.
4. Conocer los mecanismos e instrumentos nacionales e internacionales disponibles para proteger y exigir los derechos de las personas menores de edad en el centro educativo.
5. Examinar las disposiciones ya existentes sobre el derecho a la educación principalmente en población adolescente y determinar qué hace falta para lograr el pleno ejercicio de este derecho
6. Reflexionen sobre las estrategias de trabajo e identifiquen maneras de incorporar y desarrollar los derechos humanos en especialmente el derecho a la educación de las personas menores de edad en las instituciones a las que pertenecen.

Contenidos

- Derechos humanos (Convención)
- Derechos de las personas menores de edad
- Marco legal vinculante para Costa Rica en personas menores de edad.
- Paradigma de protección integral vs Situación Irregular
- Violencia, Discriminación inequidad; Causas Vrs consecuencias
- Desarrollo Evolutivo
- Derecho a la educación. (adaptabilidad, accesibilidad, disponibilidad y aceptabilidad).
- Estrategias pedagógicas viables de incorporación del enfoque de derechos.

Metodología:

La modalidad de la actividad es de tipo taller, por lo tanto se desarrollará de forma participativa de tal manera que facilite el proceso reflexivo y la construcción colectiva del conocimiento.

El desarrollo de los temas contemplará dos aspectos básicos: el vivencial y el teórico conceptual. Esta metodología se basa en los siguientes principios:

Es dialógica: porque se da un intercambio de papeles entre el (la) facilitador(a) y los y las participantes.

Es lúdica: porque el aprendizaje se construye mediante la proyección de situaciones específicas que se generan a partir de juegos o dramatizaciones, fortaleciendo la significatividad del aprendizaje.

Es creativa: porque es la expresión creadora lo que da sentido a la acción educativa. El o la participante es tan auténtico cuanto mejor sabe expresar y liberar sus potenciales.

Es participativa: porque ofrece múltiples oportunidades para que, tanto participantes como instructoras(es), tomen decisiones e iniciativas que favorezcan el proceso educativo del mismo grupo.

La metodología propuesta no solo permite el aprendizaje durante el desarrollo del taller, sino que también es una herramienta técnica que luego puede ser replicada en el aula por las(os) participantes.

El marco metodológico que subyace al diseño y las actividades del taller es participativo e interactivo. El taller ha sido creado para apoyarse en las experiencias de los y las participantes y crear un diálogo interactivo de conocimiento, ideas y experiencias. El ambiente del taller debe estimular el respeto mutuo, la igualdad y la puesta en común entre participantes y facilitadora.

Técnicas didácticas

- Vídeo-foros.
- Análisis de casos y situaciones cotidianas.
- Comentario de propias experiencias, inquietudes y vivencias de los (as) participantes.
- Otras técnicas grupales como socio drama y trabajo en subgrupos
- Discusión de lecturas.
- Buzón de preguntas.

Evaluación

El taller será evaluado de la siguiente manera:

- Comprobaciones de lectura	25%
- Trabajos en subgrupos	25%
- Ensayo Final	50%
Total	100%

Número de horas: 48 horas

Tipo de curso: Curso de Aprovechamiento

Dirigido: Personal docente y técnico docente

Bibliografía del Taller:

Amnistía Internacional **Hacer los derechos realidad Taller de educación en derechos humanos para organizaciones no gubernamentales.** Secretariado Internacional 2004.
<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLACT770552004>

Cruz Roja Juventud. **Derechos y participación de la infancia: Propuestas socioeducativas.** Madrid.2005. www.cruzrojajuventud.org

Magendzo Abraham. Educar **en Derechos Humanos: ¿Si no los educadores quién, y si no es ahora cuándo?** Publicado en Revista Futuros No 11. 2005 Vol. III.
<http://www.revistafuturos.info>

Richard Pierre Claude. **Educación Popular en Derechos Humanos:24 guías de actividades participativas para maestros y facilitadores** Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 2003 www.iidh.ed.cr

Save the Children Suecia **Legislación de Costa Rica** Programa Regional para América Latina y el Caribe. www.poniendofinalaviolencia.org 2005

UNESCO. **Educación en Cultura de Paz II** Jornadas de Cooperación con Iberoamérica sobre Santa Cruz de la Sierra, Bolivia Noviembre, 2007.

	<p>avanzando o retrocediendo según cada una de las afirmaciones que se van enunciando. Se cierra con una plenaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lectura grupal sobre los derechos humanos- (resumen de la convención de los derechos humanos) Plenaria • Exposición magistral de los derechos humanos (proceso histórico y principal clasificación). • Tarea relación existente entre estos derechos y los derechos de las personas menores de edad. Existe la relación, cual es, por que se hace necesario la diferenciación? 	<p>afirmaciones</p> <p>Lecturas impresas</p> <p>Presentación PP</p>	<p>30 min</p> <p>45 min</p>												
<p>Examinar la historia de los derechos de las personas menores de edad como derechos humanos.</p> <p><u>Contenidos:</u> Convención de los derechos del Niño.</p> <p>Paradigma de protección integral vs Situación Irregular</p> <p>Analizar las causas y consecuencias de la violencia, discriminación e inequidad que experimentan las personas menores de edad en el centro educativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resumen del día anterior y comentario de la tarea. • La fila de la verdad sobre derechos de las personas menores de edad.(evaluar conocimientos previos sobre los mismos)Se colocan todas las personas participantes en fila sobre una línea trazada sobre el piso. Se les indica que, cada vez que se lea una frase, deberán posicionarse a la izquierda de la línea si están de acuerdo y a la derecha si no están de acuerdo con la frase. Algunos (as) de los (as) participantes exponen sus razones. El o la facilitadora ofrece retroalimentación al grupo sobre cada una de las frases. • Lectura en subgrupos “La historia de los derechos de las personas menores de edad” • Exposición magistral de la CDN (proceso histórico y paradigmas) • Exhibición Video los derechos del niño-a • Círculo Caminante Los participantes se ponen de pie y forman un círculo cerrado con sus hombros rozándose unos a otros, luego se dan un cuarto de vuelta de tal manera que su hombro derecho esté hacia el centro del círculo. Pida a todos que pongan su mano sobre el hombro de la persona de adelante; y que cuidadosamente se sienten, de tal manera que todos estén sentados sobre las rodillas de la persona detrás de ellos. El círculo debe tratar de caminar manteniéndose todas las personas en esa posición. • De manera individual los y las participantes completarán partiendo de experiencias previas las plantillas: <table border="1" data-bbox="375 1444 1149 1654"> <tr> <td colspan="2">Experiencias Escolares de la infancia en que los derechos míos o de otros/as fueron....</td> </tr> <tr> <td>Fueron vulnerados</td> <td>Promovidos o protegidos</td> </tr> <tr> <td>Lista de derechos violentados</td> <td>Lista de derechos</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="375 1654 1149 1829"> <tr> <td colspan="2">Experiencias Colegiales de la infancia en que los derechos míos otros/as fueron....</td> </tr> <tr> <td>Fueron vulnerados</td> <td>Promovidos o protegidos</td> </tr> <tr> <td>Lista de derechos violentados</td> <td>Lista de derechos</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de esta experiencia realizar en grupo un ejercicio de “Raíces y Frutos”. Use un árbol o cualquier otra forma visual 	Experiencias Escolares de la infancia en que los derechos míos o de otros/as fueron....		Fueron vulnerados	Promovidos o protegidos	Lista de derechos violentados	Lista de derechos	Experiencias Colegiales de la infancia en que los derechos míos otros/as fueron....		Fueron vulnerados	Promovidos o protegidos	Lista de derechos violentados	Lista de derechos	<p>Tiza o cinta adhesiva. Lista de afirmaciones</p> <p>Lecturas impresas</p> <p>Presentación de PP.</p> <p>DVD Video de los Derechos del niño (a)</p> <p>Plantillas impresas</p> <p>Árbol en cartulina</p>	<p>30 min</p> <p>30 min</p> <p>60 min</p> <p>60 min</p> <p>30 min</p> <p>20min</p> <p>15 min</p> <p>60 min</p>
Experiencias Escolares de la infancia en que los derechos míos o de otros/as fueron....															
Fueron vulnerados	Promovidos o protegidos														
Lista de derechos violentados	Lista de derechos														
Experiencias Colegiales de la infancia en que los derechos míos otros/as fueron....															
Fueron vulnerados	Promovidos o protegidos														
Lista de derechos violentados	Lista de derechos														

<p><u>Contenidos:</u></p> <p>Violencia, Discriminación inequidad ;Causas Vrs consecuencias</p>	<p>para identificar las causas (raíces) y las consecuencias (frutos) de la inequidad, violencia y discriminación contra las personas menores de edad. Cada grupo puede hacer su propio árbol o, luego de haber trabajado en grupos para hacer la lista de raíces y frutos, se puede hacer un gran árbol para rellenar conjuntamente en el plenario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como se manifiesta la inequidad, violencia y discriminación contra las personas menores de edad? Analizar y luego, a través de las ideas del grupo, presentar la definición de los conceptos revisados y por qué sentimos que debemos prestar atención especial a los derechos de las personas menores de edad. • Lecciones aprendidas y asignación de tarea (analizar partir de sus experiencias personales y el árbol, el surgimiento de situaciones violentas y situaciones protectoras de sus derechos como niños/as y como adolescentes 	Pizarra	45 min
<p>Examinar las disposiciones ya existentes sobre el derecho a la educación principalmente en población adolescente y determinar qué hace falta para lograr el pleno ejercicio de este derecho</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resumen del día anterior y comentario de la tarea. • En pequeños subgrupos reflexionar y montar una dramatización de cómo fue su adolescencia, enfatizando en el periodo colegial principales vivencias que permitan caracterizar la etapa y tener elementos comparativos con respecto a los y las jóvenes de sus colegios. Presentación de las dramatizaciones en plenaria. • Exhibición de la película “Escritores de la libertad ” • Plenaria, rescatar los principales elementos de la película relacionándolo con su experiencia como docentes y tratando de remitir su experiencia como adolescentes. • Exposición magistral (CNA, Convención Iberoamericana etc). • Revisión a la luz de los paradigmas y derechos. 	DVD y película	30 min 30 min 120 min 30 min
<p>Contenidos: Características propias de la adolescencia. Derechos y deberes en esta etapa. Principales convenciones de protección a esta población</p> <hr/> <p>Conocer los instrumentos nacionales disponibles para proteger</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resumen del día anterior • Trabajo en parejas sobre casos, se les designa a cada pareja un caso con situaciones reales aquí deben identificar ¿Cuál derecho se les violento? ¿desde el paradigma de protección integral que correspondería hacer? Cual ley o reglamento podría sustentar su intervención?. Plenaria • Se realizan subgrupos y se le solicita el análisis de un instrumento legal (Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley General de VIH/SIDA, , Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad). Cada grupo deberá identificar los artículos vinculantes para el MEP, luego analizará ¿Cuáles son los deberes del MEP para hacer cumplir esta Ley? ¿Ha cumplido el MEP con lo que estipula la Ley?¿Qué hace falta para hacerla efectiva? El grupo debe elaborar un mini-periódico o noticiero como medio para informar las principales recomendaciones y resultados del análisis. • Exposición grupal del periódico o noticiero y plenaria. • Exposición magistral de marco legal vinculante (que se denuncia, proceso de denuncia entre otros) • Análisis de la progresividad (elaboración de carteles con 	Casos. Códigos leyes y reglamentos. Papel periódico y marcadores , revistas, periódicos	30 min 120 min 60min 30 min 30 min

<p>y exigir los derechos de las personas menores de edad.</p> <p>Contenidos: Convenciones, leyes, decretos, reglamentos.</p>	<p>diferencias y similitudes entre derechos humanos en general, derechos de los niños -as)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad de cierre Respáldame. Se solicita a cada participante que se peguen un pedazo de papel en la espalda. Luego mientras suena música o palmadas las personas deben bailar desplazándose por el lugar. Cuando la música cesa cada participante escribe en el papel de su compañero (a) un mensaje positivo. Se procede de esta manera hasta que todos (as) hayan acabado. Cada quien retira su papel y voluntariamente pueden compartir los mensajes con el resto del grupo en plenaria. • Asignación de tarea: Lectura de Magendso “Educar en Derechos Humanos” 	<p>Hojas de papel, cinta, lapiceros</p> <p>Lecturas impresas</p>	<p>45 min</p> <p>30 min</p>
<p>Reflexionar sobre las estrategias de trabajo e identificar maneras de incorporar y desarrollar los derechos humanos en especialmente el derecho a la educación de las personas menores de edad en las instituciones a las que pertenecen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porque la educación es un derecho? Elaborar con todo el grupo una parodia de un juicio donde el tema a defender será la educación en Costa Rica como Derecho Humano • Análisis grupal de las cuatro características del derecho a la educación, en grupos se les dará uno de los elementos y contentaran una serie las preguntas para cada elemento (adaptabilidad, accesibilidad, disponibilidad y aceptabilidad). • Exposición magistral. (la educación como derecho). • Elaboración de un manifiesto individual y luego otro grupal que pueda reflejar estrategias de incorporación el enfoque de derechos en su labor docente. • Construcción conjunta de posibles estrategias pedagógicas viables de incorporación del enfoque de derechos. • Evaluación escrita del Taller • Actividad de cierre. Te dejo, Me llevo. En un círculo cada participante expresara en forma breve lo que considera se lleva después de la vivencia del taller, y entrega simbólicamente algún presente a su compañero (a) de la derecha. Se procede así hasta completar el círculo. 	<p>Material impreso</p> <p>Presentación de PP</p> <p>Papeles periódicos y marcadores.</p> <p>Instrumento de evaluación</p>	<p>60 min</p> <p>60 min</p> <p>60 min</p> <p>45 min</p> <p>45 min</p> <p>15 min</p> <p>20 min</p>

3. Programación del Taller

Agenda Día 1

HORA	ACTIVIDAD
8:00 am	Bienvenida -Presentación
9:30 am	Refrigerio
9:45 am	Maquina cooperadora (rompe hielo e integración)
10:00 am	Una tierra nueva
11:00 am,	Qué pienso? ¿Que siento? ¿Qué conozco? (derechos humanos)
12:00 md	Almuerzo
1:00 pm	La línea de los derechos
1:30 pm	Lectura en grupos
2:00 pm	Exposición de los derechos humanos
2:45:pm	Refrigerio
3:15 pm	Tarea y Lecciones aprendidas
3:30 pm	Cierre

Agenda Día 2

HORA	ACTIVIDAD
8:00 am	Bienvenida
8:10 am	Resumen del día anterior y comentario de la tarea.
8:30 am	La fila de la verdad sobre derechos de las personas menores de edad.
9:00 am	Refrigerio
9:30 am	Lectura en subgrupos (Historia)
10:30 am	Exposición Magistral (Convención)
11:30 am	Video los derechos del niño-a
12:00 md	Almuerzo
1:00 pm	Circulo Caminante
1:20 pm	Experiencias Escolares y Colegiales (vulnerabilidad y protección)
1:30 pm	“Raíces y Frutos”.
2:30 pm	Refrigerio
2;45 pm	Construcción de los principales conceptos
3:30 pm	Tarea y lecciones aprendidas .Cierre

Agenda Día 3

HORA	ACTIVIDAD
8:00 am	Bienvenida y Resumen del día anterior
8:30 am	Dramatización adolescente
9:00am	Refrigerio
9:30 am	Película
11:30 am	Plenaria
12:00 md	Almuerzo
1:00 pm	Técnica de integración
1:20 pm	Exposición Magistral (adolescencia) (CNA- Convención Iberoamericana-Política y ley de la persona joven
2:20 pm	Refrigerio
2:45 pm	Revisión de a la luz de los paradigmas y legislación
3;30 pm	Tarea y lecciones aprendidas .Cierre

Agenda Día 4

HORA	ACTIVIDAD
8:00 am	Bienvenida y Resumen del día anterior
8:30 am	Trabajo en parejas sobre casos
9:30m	Refrigerio
10:00am	Plenaria de los casos
11:00 am	Trabajo en grupo sobre las diferentes leyes y reglamentos
12:00 md	Almuerzo
1:00 pm	Exposición por grupos del noticiero
1:20 pm	Exposición magistral del marco legal vinculante
2:00 pm	Análisis de la progresividad
2:45 pm	Refrigerio
3:00 pm	Respáldame (actividad de cierre)
3;30 pm	Tarea y lecciones aprendidas .Cierre (Lectura Magendso)

Agenda Día 5

HORA	ACTIVIDAD
8:00 am	Bienvenida y Resumen del día anterior
8:30 am	Por que la educación es un derecho? Juicio
9:30 am	Refrigerio
10:00	Trabajo en grupos sobre el derecho a la educación (cuatro características)
11:00 am	Exposición (cuatro características)
12:00 md	Almuerzo
1:00 pm	Técnica de integración
1:20 pm	Manifiesto grupal y personal
2:00 pm	Construcción Estrategias pedagógicas
2:45 pm	Refrigerio
3:00 pm	Evaluación y cierre

IV Anexos

Anexo 1

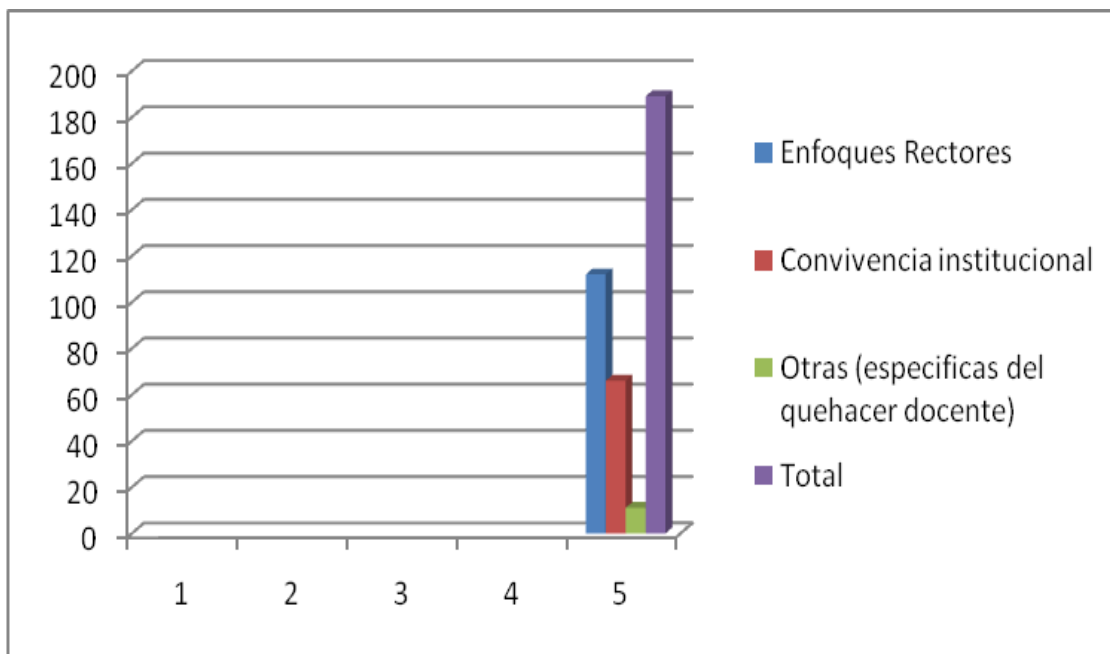
Sistematización de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de consulta sobre necesidades de capacitación docentes Ministerio de Educación Pública

A. Consulta Docente

La Presente información corresponde a una consulta realizada durante los días 27 y 28 de Abril 2009 a una población de 112 docentes y directores (as) representantes de los 54 colegios que participan en el Proyecto El Cole en Nuestras Manos.

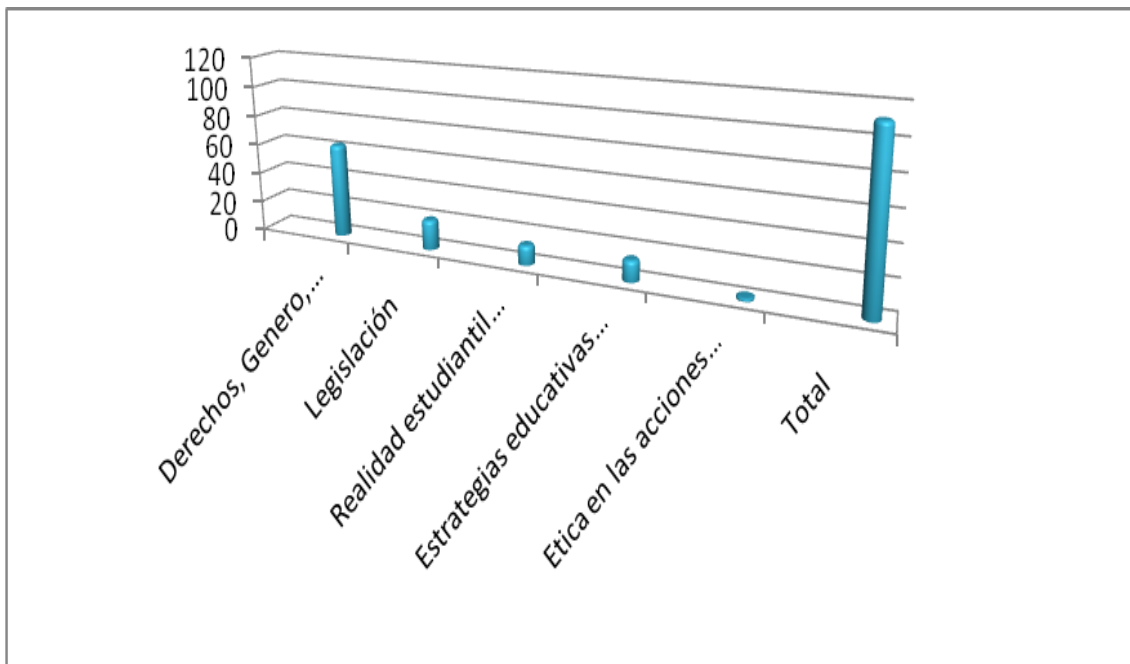
Las respuestas de los y las consultados (as) con respecto a las necesidades de capacitación que señalan, se agrupan en las siguientes categorías:

Enfoques rectores	señalada por 112 personas
Convivencia Institucional	señalada por 66 personas
Otras específicas del quehacer docente	señalado por 11 personas



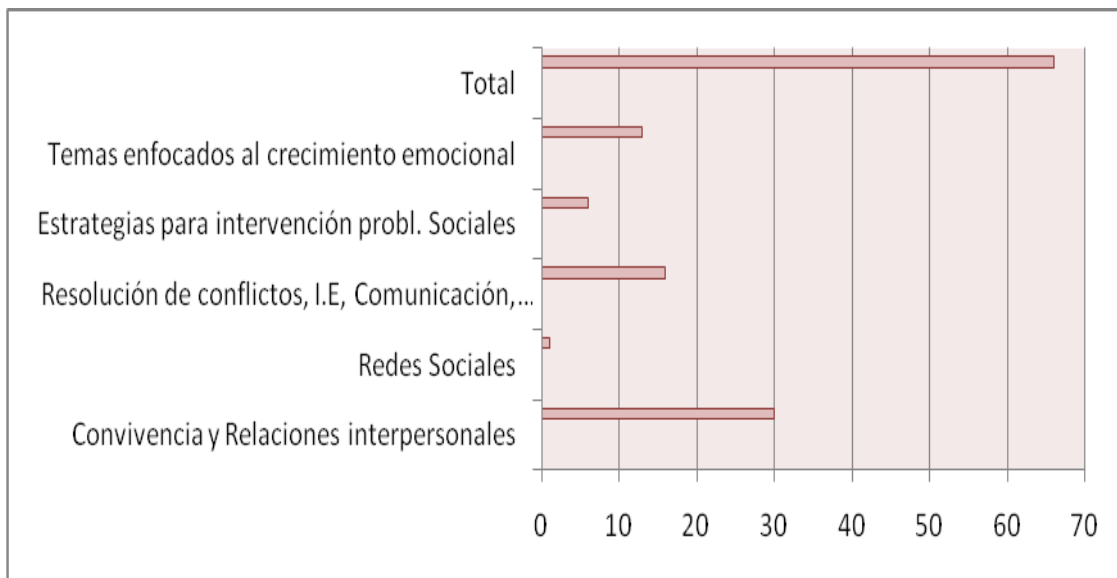
Por su parte la categoría “Enfoque rectores” se desagrega de la siguiente manera:

<i>Enfoques Rectores</i>	
Derechos, Genero, Contextual-Generacional	63
Legislación	20
Realidad estudiantil (necesidades, problemáticas, estrategias)	13
Estrategias educativas basadas en el enfoque	14
Etica en las acciones profesionales	2
Total	112



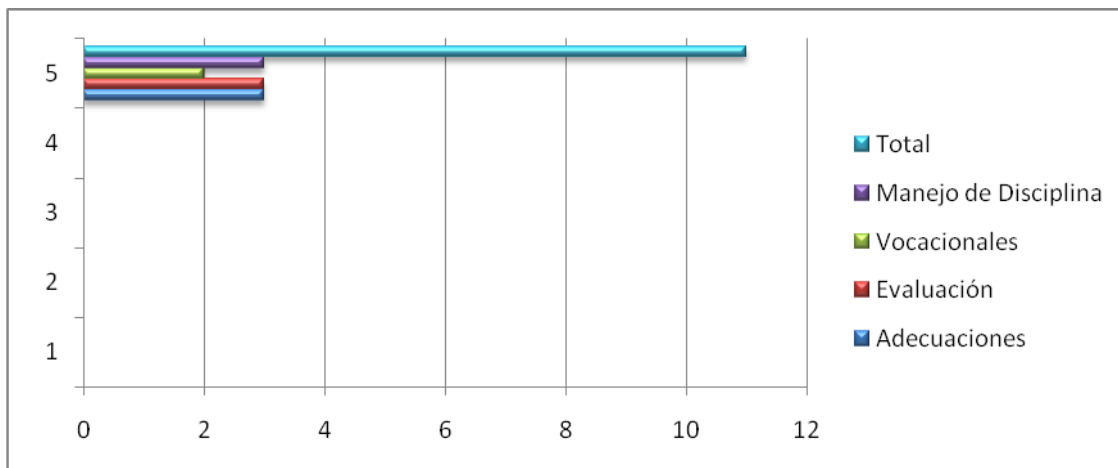
La categoría “Convivencia Institucional” se desagrega de la siguiente manera:

<i>Convivencia institucional</i>	
Convivencia y Relaciones interpersonales	30
Redes Sociales	1
Resolución de conflictos, I.E, Comunicación, otros	16
Estrategias para intervención problemáticas . Sociales	6
Temas enfocados al crecimiento emocional	13
Total	66



Finalmente la categoría “Otras específicas del quehacer docente”

<i>Otras relacionadas con aspectos propios del quehacer docente</i>	
Adecuaciones	3
Evaluación	3
Vocacionales	2
Manejo de Disciplina	3
Total	11



B. Consulta Estudiantil

La información que se detalla a continuación es el producto de un conversatorio con Estudiantes de diversos niveles educativos procedentes de los 54 colegios que participan en el Proyecto el Cole en Nuestras Manos. Dicha actividad se realizó el día 3 de marzo del 2009 en las instalaciones de la UNED en San Pedro.

Los y las estudiantes contestaron a la pregunta *¿En qué temas crees que tus profes necesitan ser capacitados?*

Temas de capacitación para profesores/as	Opiniones de los estudiantes
Temas de convivencia	Paciencia, Interés, Que no se dejen llevar por la apariencia de los estudiantes, Que sean amables, Que el profesor sea amable y que exprese al estudiante confianza, Que sepa escuchar y aceptar cuando se equivoca, Ser más comprensivos, Relaciones con los estudiantes, Que les enseñen a tratar a los alumnos, Que les hablen de respeto, En el trato a los estudiantes, Cómo entender las relaciones con estudiantes, Explicarles que los estudiantes también tienen problemas y una vida social en el colegio, Saber liderar y no mandar, Cómo afrontar el reto de entrar al cole, Cómo hablar del problema de las drogas.
Aspectos Pedagógicos	Forma de explicar a los alumnos, Cómo hacer que la materia sea menos complicada, .La técnica de cómo dar clases para que no sea aburrida, Cómo mejorar lecciones con horarios tan cansados. Dar clases dinámicas y entretenidas. Encontrarle la gracia a la profesión que escogieron. Cómo hacer dinámicas en clases. Ir más allá de la materia. Paciencia para algunos alumnos que les cuesta la materia. Cambiar la forma de dar clases Mejorar las técnicas de enseñanza.
Manejo de disciplina	Buen funcionamiento de las boletas, Uso de dinámicas para hacer el estudio más entretenido, Ser menos estrictos. Manejar los enfrentamientos entre colegios Cómo aplicar las reglas no tan estrictamente. Ser flexibles en ciertas cosas. Abuso del poder con los estudiantes
Derechos Estudiantiles	En el tema de derechos de los estudiantes, En que sepan que todos podemos estudiar. En que sepan que aunque seamos repitentes ellos tienen el deber de enseñarnos. En el abuso de la autoridad. Abuso de la autoridad hacia estudiantes. No discriminar al estudiante por su clase social

Así mismo se les consulto: ¿En qué temas crees que el (la) director (a) necesita ser capacitado (a)?

- Ser más abierto con los estudiantes.
- Manejo de los casos muy fuertes.
- Que él le pida a los docentes nuevas técnicas de estudio.
- En tema de uniforme y accesorios.
- Cómo hacer mejoras al colegio.
- Cómo deben ser los profesores que contratan.
- El manejo de las reglas con los estudiantes.
- Cómo conocer a los estudiantes.
- Cómo conectarse más con los estudiantes.
- Cómo montar actividades recreativas en el cole.
- En qué sepa que nosotros podemos opinar en el cole.
- Tener claro que ellos están para poner orden en el colegio.
- Ser más responsables en su rol de director.
- Mejorar la dirección administrativa.
- Cómo disciplinar a los estudiantes.
- El uso del uniforme no tan a la antigua.
- Que no se vista como estudiante sino más formal.
- Que pueda dirigir bien a sus profesores en cómo se relacionan con los alumnos.
- Paciencia.
- Tranquilidad.

V. BIBLIOGRAFÍA

- Barrios A. (s.f) *El derecho humano a la educación en América Latina: entre avances y desafíos*. Extraído el 5 de abril 2009 de http://www.idrc.ca/en/ev-107482-201-1-DO_TOPIC.html
- Chacón A. (2007, mayo-agosto). Actualidades Investigativas en Educación. *Contenido y Alcance del Derecho a la Educación en el Ámbito Internacional*. Extraído el 3 de febrero, 2009 de <http://revista.inie.ucr.ac.cr> Costa Rica.
- Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (1990) *Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje*, Jomtien, Tailandia.
- Constitución política de Costa Rica. Recuperado el 5 de abril de 2009 de http://www.cnree.go.cr/images/stories/Legislacion/Costa_Rica_Constitucion_Politica_de_7_de_Noviembre_de_1949_y_sus_Reformas.htm
- IX Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia 1948. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.
- Foro Mundial sobre la Educación, (2000) *Marco de Acción de Dakar Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes*.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Informes Interamericanos de Educación en Derechos Humanos I- II- III- IV- V- VI- VII* San José. Costa Rica
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1999). *Manual de Educación en Derechos Humanos. Niveles primario y secundario*. San José. Costa Rica
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. 2008. *Protección Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sistema Universal y Sistema Interamericano*. San José Costa Rica.

- Magendzo. A. 2006. *El derecho a una educación, a una educación de calidad con equidad para todos: El ejercicio de un derecho humano.*
- Ministerio de Educación Pública 2009. *Compendio de Normas Regulatoras para el Desarrollo Curricular* Viceministerio Académico. Dirección de Desarrollo Curricular, Costa Rica
- Ministerio de Educación Pública. 2004 *Compendio de leyes, normas y reglamentos relacionados con personas menores de edad.* Departamento de Educación Integral de la sexualidad Dirección de Desarrollo Curricular.. Costa Rica.
- Muñoz. V. *El Derecho a la Educación en el mundo: miradas a las metas de Educación para Todos.* III Asamblea de la Campaña mundial para la educación. Sao Pablo. 22- 24 enero 2008.
- Organización de Estados Americanos. (1988) *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. "Protocolo de San Salvador"*
- Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- Naciones Unidas (1960). *Convención Relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.*
- Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*
- Naciones Unidas (1989). *Convención de los Derechos del Niño.*
- Naciones Unidas (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.*
- Naciones Unidas (1998). *Declaración de Santiago y Plan de Acción.*
- Naciones Unidas (1998). *Programa Interamericano de Educación.*
- Naciones Unidas (1999). *Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 13, El derecho a la educación.*

Naciones Unidas (2000). *Declaración del Milenio*.

Naciones Unidas (2007) *Declaración de Buenos Aires*. II Reunión de Ministros del Comité Intergubernamental del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe PRELAC.

Tomasevski K. 2003. *Contenido y vigencia del derecho a la educación*. Instituto Interamericano de derechos Humanos. San José Costa Rica.

UNESCO 1996. *La educación encierra un tesoro. Informe de la comisión presidida por Jacques Delors*. Paris.

UNESCO 2000. *Marco de Acción para las Américas*.

UNESCO/ORELAC. 2007. *La Educación para una cultura de paz y los derechos humanos: una visión desde las Naciones Unidas*. II jornadas de cooperación con Iberoamérica sobre Educación en cultura de paz. Bolivia.

UNESCO, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. Santiago 2008. *Situación Educativa de América Latina y el Caribe: garantizando la Educación de Calidad para Todos Informe Regional de Revisión y Evaluación del Progreso de América Latina y el Caribe hacia la Educación para Todos en el marco del Proyecto Regional de Educación (EPT/PRELAC) -2007*.